



BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

"2023 - Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia"



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Mariano Ramiro Zuruela

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Sitio web:

boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:

boletinoficialjujuy@gmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy



LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO N° 7927-S/2023.-

EXPTE. N° 715-2923/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 MAR. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase la promoción a la máxima categoría solicitada del Escalafón Profesional por la Sra. Solís, Martina, CUIL N° 27-12542304-9, Ley N° 4413, personal de planta permanente en la Unidad de Organización R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Por el Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", notifíquese a la Sra. Solís, Martina, de los términos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Notifíquese. Tome razón Fiscalía de Estado, y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a Secretaría de la Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 8575-E/2023.-

EXPTE. N° 246-228/23.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 JUL. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Transfírase desde la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O. "6" Secretaría de Infraestructura Educativa a la Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda y Finanzas, U. de O. "1 A" Dirección Provincial de Personal, cargo y persona de la agente Analía Verónica Alfaro, C.U.I.L. N° 27-26232839-3 Categoría 3, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General Ley N° 3161, a partir de la fecha del presente acto administrativo.-

ARTÍCULO 2°.- Transfírase desde la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O. "6" Secretaría de Infraestructura Educativa a la Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda y Finanzas, U. de O. "1 A" Dirección Provincial de Personal, cargo y persona del agente Oscar Alfaro Villena, C.U.I.L. N° 24-28250263-8 Categoría 3, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General Ley N° 3161, a partir de la fecha del presente acto administrativo. -

ARTÍCULO 3°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2023 - Ley N° 6325, como se indica a continuación:

TRANSFERIR DE:

Jurisdicción	F	MINISTERIO DE EDUCACION
U. de O.	6	Secretaría de Infraestructura Educativa
Finalidad	5	Cultura y Educación
Función	5	Cultura y Educación sin Discriminar
Escalafón	H0	Personal Escalafón General – Ley 3161

Categoría	Total de Cargos
3	02 (dos)

A:

Jurisdicción	C	MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
U. de O.	1A	Dirección Provincial de Personal
Finalidad	1	Administración General
Función	7	Administración General sin Discriminar
Escalafón	H0	Personal Escalafón General – Ley 3161

Categoría	Total de Cargos
3	02 (dos)

ARTÍCULO 4°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá con b siguiente partida presupuestaria prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente:

EJERCICIO 2023: La respectiva partida de Gasto en Personal asignada a:

Jurisdicción	"C"	MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
U. de O.	1 A	Dirección Provincial de Personal

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de a Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 8689-DH/2023.-

EXPTE. N° 500-143/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 JUL. 2023.-

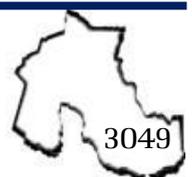
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, conforme se indica a continuación:

SE TRANSFIERE

DE:



Jurisdicción "S" MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO

U. de O. 12 SECRETARIA DE PROT. A LAS INFANCIAS Y ADOLESC.
Escalafon General
Categoría 3 N° de cargo 1

A:

Jurisdicción "C" MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

U. de O.: 1 MINISTERIO

Escalafón General
Categoría 3 N° de cargo 1

ARTICULO 2°.- Dispónese a partir de la fecha del presente Decreto la transferencia de cargo y persona de la Sra. Leila Agustina González, CUIL N° 27-35825504-9, cargo Categoría 3, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General Ley 3161/74, de la Secretaría de Protección a las Infancias y Adolescencias del Ministerio de Desarrollo Humano al Ministerio de Hacienda y Finanzas, de conformidad a la expresado en el exordio.-

ARTICULO 3°.- La erogación emergente del presente Decreto se atenderá con las previsiones del Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos ejercicio 2023, Ley N° 6325, con la respectiva partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda y Finanzas U. de O. 1 Ministerio.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Desarrollo Humano y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Humano a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8837-S/2023.-

EXPTE. N° 714-4143/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 JUL. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévase al Señor Mamani, Luciano Pedro, CUIL N° 20-13161839-6, al cargo categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R6-01-02 Hospital Pablo Soria, a partir del 01 de enero de 2023, en el marco de lo establecido en la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente trámite, se atenderá con las Partidas Presupuestarias que prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2.023, Ley N° 6325, indicadas a continuación:

EJERCICIO 2023:

La partida de Gasto en Personal, para la Unidad de Organización: R6-01-02 Hospital Pablo Soria, la que en caso de resultar insuficiente se reforzaran tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro - denominada: 1 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502".-

ARTÍCULO 3°.- Instruyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrara los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100° Bis de la Ley N° 3161/74, modificado por Ley N° 5748.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8876-E/2023.-

EXPTE. N° 1056-1006/22

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 AGO. 2023.-

VISTO:

Las actuaciones por las que se tramita la promoción de la agente Elba Ebarista Alemán, C.U.I.L. 27-12856010-1 quien revista en el cargo Categoría 10, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74; de la U. de O.: F4 - Secretaría de Gestión Educativa, al cargo Categoría 24, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07; y

CONSIDERANDO:

Que, como consecuencia de la rejerarquización determinada por el Poder Ejecutivo mediante Decreto Acuerdo N° 5351-HF-2022 para el personal de planta permanente comprendido en el régimen de la Ley N° 3161/74, la Sra. Alemán fue recategorizada a la Categoría 14, situación que resta materializarse mediante la emisión del acto administrativo pertinente.-

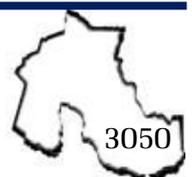
Que, rolan formularios de Adhesión a la Ley N° 5502/05, y de Opción de No Adhesión al Beneficio del Artículo 19° de la Ley N° 24241 e intervención de Escribanía de Gobierno.-

Que, de las constancias obrantes en autos surge que la mentada agente reúne los recaudos legales exigidos para acceder a los beneficios de la citada norma.-

Que, obra intervención de la Dirección Provincial de Personal.-

Que, la Dirección Provincial de Presupuesto indica la partida presupuestaria para atender el gasto que demande el presente trámite, informando Contaduría de la Provincia que la misma a la fecha cuenta con disponibilidad de crédito.-

Que Fiscalía de Estado emite dictamen favorable de, cuyos términos se desprende que se encuentran delineados los elementos necesarios para promover a la agente Elba Ebarista Alemán a la máxima categoría del Escalafón General, Ley 3161/74, a partir del 01 de enero de 2023 de conformidad a las disposiciones del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05.-



Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévase a la agente SRA. ELDA EBARISTA ALEMÁN, CUIL N° 27-12856010-1 cargo categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: F4 Secretaría de Gestión Educativa, con retroactividad al 01 de enero de 2023 en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente trámite, se atenderá con las Partidas Presupuestarias indicadas a continuación:

Ejercicio 2023.- Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2023, Ley N° 6325/2022 para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "F4"- Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida prevista en la Jurisdicción "Obligaciones a Cargo del Tesoro denominada: 1-1-1-1-1 -60 " adecuación Ley N° 5502".

ARTÍCULO 3°.- Instruyese a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100° Bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación, procedáse notificar de los términos del presente Decreto.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 8943-S/2023.-

EXPT.E. N° 717-217/2022.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 AGO. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévase a partir del 01 de enero de 2023, a la Sra. Mamani, Carmen Magdalena, CUL N° 27-14553322-3, al cargo categoría 24 Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la Unidad de Organización R5-03 Hospital "Dr. Néstor Sequeiros", en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 5502 y en su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto se atenderá con las partidas presupuestarias que a continuación se indican:

EJERCICIO 2023

La partida de Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, Ley N° 6325 -Ejercicio 2023- para la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización "R5-03" Hospital Dr. Néstor Sequeiros, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro - denominada: 1-1-1-1-1-60 Adecuación en Ley N 5502".-

ARTÍCULO 3°.- Instruyese a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificada por Ley N° 5748.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y el Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para su conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 8953-S/2023.-

EXPT.E. N° 761-17197/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 AGO. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévase al Sr. Jorge Daniel Martínez. CUIL N° 20-25353951-9. al cargo categoría C-2, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, del Instituto de Seguros de Jujuy, a partir del 21 de julio del 2015, de conformidad a las disposiciones del Decreto Acuerdo N° 7925-H-2015 y la Resolución Conjunta N° 201-FE-H-DPP/15.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Instituto de Seguros de Jujuy a imputar la erogación que demande la promoción del Sr. Jorge Daniel Martínez, CUIL N° 20-25353951-9, a partir del 10 de mayo del 2019, por encontrarse prescriptos los períodos anteriores en virtud de lo dispuesto por los artículos 2537 y 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación, a las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2023, Ley N° 6325, que a continuación se indican:

TOTAL EROGACIONES

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

EROGACIONES CORRIENTES

PERSONAL

\$1.655.403.436

FINANCIAMIENTO NETO

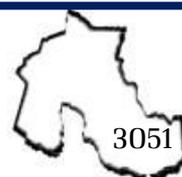
Erogaciones para atender la amortización de la deuda

AMORTIZACIÓN DE DEUDAS-ISJ SALUD

\$ 950.000.000

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. publíquese, sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-



Septiembre, 27 de 2023.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8983-G/2023.-**EXPTE. N° 222-344/2021.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 AGO. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Modificase la Planta de Personal de la Unidad de Organización 2F Dirección de Trámites y Archivo Administrativo de la Provincia, dependiente de la Jurisdicción "A" Gobernación, conforme se detalla:

Jurisdicción "A" Gobernación

U. de O.: 2f Dirección de Trámites y Archivo Administrativo de la Provincia

SE SUPRIME:

Categoría 01 Escalafón General Ley 3161

N° de Cargos

1

SE CREA:

Categoría 03 Escalafón General Ley 3161

1

ARTÍCULO 2°.- Adecúese al agente Ramiro Francisco Choque, CUIL N° 20-28175555-3, Personal Planta Permanente, de la Dirección de Trámites y Archivo Administrativo de la Provincia a la Categoría 03, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General - Ley N° 3161, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- Lo establecido en el artículo anterior se atenderá con la respectiva partida de Gasto en Personal, asignada a la Jurisdicción "A" Gobernación, U. de O. 2F Dirección de Trámites y Archivo Administrativo de la Provincia, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-95 Regularización Decreto N° 9316-G/19" en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro, previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2023- Ley 6325.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, siga sucesivamente a Dirección Provincial de Personal, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección de Trámites y Archivo Administrativo de la Provincia. Fecho, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8985-S/2023.-**EXPTE. N° 714-3699/2019.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 AGO. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Déjase sin efecto el Decreto N° 3800-S-2021, de fecha 2 de agosto 2.021, de conformidad a lo expresado en el exordio. -

ARTÍCULO 2°.- Adecuase al Licenciado en Enfermería Osvaldo Hugo Elías Quiquiza. CUIL N° 20-30549402-0, al cargo categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional. Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R 6-01-02 Hospital Pablo Soria, a partir de la emisión del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- La erogación emergente del presente decreto, se atenderán con partidas presupuestarias, que prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2.023, Ley N° 6325, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2.023:

Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R 6-01-02 Hospital Pablo Soria, las partidas de Gastos en Personal, las que de resultar insuficientes tomarán fondos de la partida 01-01-01-01-23 "Adecuación Personal Ley N° 4413" correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8986-S/2023.-**EXPTE. N° 711-152/2020.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 AGO. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

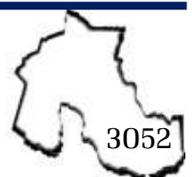
ARTÍCULO 1°.- Déjese sin efecto el Decreto N° 3543-S/2021, de fecha 22 de Junio del 2021, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Adecúese a la Sra. Ferreira Sivila, Maritza, CUIL N° 27-19062918-5, en el cargo Categoría A-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413 de la Unidad de Organización R6-06 Dirección Provincial de Sanidad, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- La erogación emergente del presente decreto, se atenderá con las previsiones Presupuestarias que prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos - Ejercicio 2023, Ley 6325, que a continuación se indica:

EJERCICIO 2023:

Con las respectivas partidas de Gastos de Personal asignadas a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización, R6-06 Dirección Provincial de Sanidad, las que de resultar insuficiente tomarán fondos de la partida 1-1-1-1-1-23 "Adecuación Ley N° 4413", correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.:



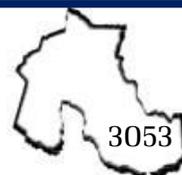
Septiembre, 27 de 2023.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-**ARTÍCULO 5°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR**DECRETO N° 8989-S/2023.-****EXPTE. N° 715-1638/2019.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 AGO. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:****ARTÍCULO 1°.-** Déjase sin efecto el Decreto N° 3059-S-2021, de fecha 23 de abril de 2021, de conformidad a lo expresado en el exordio.-**ARTÍCULO 2°.-** Adecúase a la Licenciada en Enfermería Sonia Silvana Martínez CUIL 27-31541795-9, al cargo categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional. Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O: R 6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana" a partir de la emisión del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-**ARTÍCULO 3°.-** La erogación emergente del presente decreto, se atenderán con las partidas presupuestarias, que prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2.023, Ley N° 6325, que a continuación se indican:**EJERCICIO 2.023:**

Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R 6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", la partida Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-23 "Adecuación Ley N° 4413", correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-**ARTÍCULO 5°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR**DECRETO N° 8991-S/2023.-****EXPTE. N° 716-328/2021.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 AGO. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:****ARTÍCULO 1°.-** Déjase sin efecto el Decreto N° 4122-S-2021, de fecha 21 de septiembre de 2021, de conformidad a lo expresado en el exordio.-**ARTÍCULO 2°.-** Adecúase a la Licenciada en Enfermería Natalia Ester Romero, CUIL 27-27430675-6, en el cargo categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, en la U. de O.: R6-01-04 Hospital San Roque, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-**ARTÍCULO 3°.-** La erogación emergente del presente trámite, se atenderá con la Partida Presupuestaria que prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2.023, Ley N° 6325:**EJERCICIO 2023:**

Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización: R6-01-04 Hospital San Roque, la partida de Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-23 Adecuación Personal Ley N° 4413", correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-**ARTÍCULO 5°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR**DECRETO N° 8995-S/2023.-****EXPTE. N° 714-154/2021.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 AGO. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:****ARTÍCULO 1°.-** Autorízase al Ministerio de Salud, a imputar la erogación derivada del Expte. N° 714-154/2021, caratulado: "CPDE. A NOTA DE LA LIC. CASTILLO ANA MARIA. SOLICITA EL PAGO DE ADICIONAL POR CRITICIDAD A PARTIR DEL 01/10/20" cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26 "Para el Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos- Ejercicio 2.023- Ley N° 6325, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-**ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros Salud y de Hacienda y Finanzas.-**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

Septiembre, 27 de 2023.-

DECRETO N° 8999-S/2023.-**EXPTE. N° 714-2130/2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 AGO. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Adecuase al Licenciado en Enfermería Gustavo Esteban Eduardo Vilca, CUIL 20-29629738-1, en el cargo categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, en la U. de O.: R6-01-02 Hospital Pablo Soria, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente trámite, se atenderá con las Partidas Presupuestarias que prevé Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2.023, Ley N° 6325, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2023:

Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización: R6-01-02 Hospital Pablo Soria, la Partida de Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida 01-01-01-01-23 Adecuación Personal Ley N° 4413", correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 9006-HF/2023.-**EXPTE. N° 740-71/2020.-****Y agregados.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 AGO. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a imputar la erogación derivada del Expediente N° 740-71/2020, caratulado: "DIRECCION PROVINCIAL UNIDAD DE CONTROL PREVISIONAL SOLICITA VERIFICACION DE CREDITO DEUDA PREVISIONAL EXPTE N° 414-CH/93 SR. CHOQUE ANGEL MILAGRO", a la partida "L" DEUDA PUBLICA 03-10-15-01-26 para "Pago de Obligaciones no comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ejercicio 2023 -Ley N° 6325, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, debiendo cumplirse con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas de acuerdo a las disposiciones vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial en forma sintética y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Tesorería de la Provincia, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial Unidad de Control Previsional y vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 9017-S/2023.-**EXPTE. N° 701-945/2015.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 AGO. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Téngase por promovido al Personal Profesional de Planta Permanente de la U. de O.: R 6-01 Dirección Provincial de Hospitales comprendidos en el régimen de las leyes N° 4413 y N° 4418, que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto, a partir del 1 de junio del 2015 de conformidad a lo expresado en el exordio y en el marco del Decreto Acuerdo N° 7925-H/2015.-

ARTÍCULO 2°.- Téngase por promovida a la Sra. María del Carmen Herrero, CUIL N° 27-06297951-3, de la categoría A (i-2) a la categoría B (i-2) Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R 6-01 Dirección Provincial de Hospitales, por el periodo comprendido del 1 de junio de 2.015 al 31 de julio de 2.017, conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- Téngase por promovido al Sr. Hugo Arnaldo Juárez, CUIL N° 20-07066421-7, de la categoría D a la categoría E, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R 6-01 Dirección Provincia de Hospitales, por el periodo comprendido del 1 de junio de 2.015 al 1 de marzo de 2.018 de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes, se atenderá con las partidas previstas en el Presupuesto vigente que a continuación se indican:

EJERCICIO 2023:

El Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley 6325, prevé la partida de Gastos en Personal de la Unidad de Organización R 6-01 Dirección Provincial de Hospitales, correspondiente a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud.-

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):

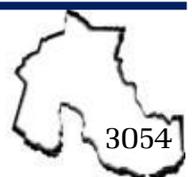
Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26: Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública.-

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuenta& Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR



Septiembre, 27 de 2023.-

DECRETO N° 9022-S/2023.-**EXPTE. N° 715-477/2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 AGO. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Promuévase a partir del 01 de enero de 2023, a la Sra. Mamani Teresa CUL N° 27-11664794-5, al cargo categoría 24 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la Unidad de Organización R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 5502, y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto se atenderá con las partidas presupuestarias que prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2023 - Ley N° 6325, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2023

La partida de Gasto en Personal, para la Unidad de Organización "R6-01-03" Hospital Materno Infantil Dr. Héctor Quintana, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro- denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-

ARTÍCULO 3°.- Instruyese a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificada por Ley N° 5748.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y el Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para su conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 9023-S/2023.-**EXPTE. N° 714-891/21.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 AGO. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 714-891/2021 caratulado "CPDE. A: NOTA DE SRA RUFINA GUTIERREZ (JUBILADA) SOLICITA EL PAGO DE LAS LICENCIAS ADEUDADAS", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 03-10-15-01-26-0 "Para el Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L DEUDA PÚBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2023-Ley N° 6325, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 9195-G/2023.-**EXPTE. N° 0302-021/2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 SEP. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébanse las reformas introducidas al Estatuto Social de la "FEDERACION DE BASQUETBOL DE LA PROVINCIA DE JUJUY", Asociación Civil con asiento en la Ciudad de San Salvador de Jujuy (Departamento Dr. Manuel Belgrano, cuyo texto ordenado que consta de setenta y cinco (75) Artículos, como Escritura Pública N° 171/23 del Registro Notarial N° 92 de la Provincia de Jujuy corre agregado en fs. 41 a 54 de autos.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

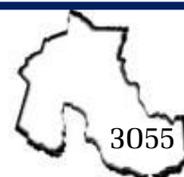
GOBERNADOR

DECRETO N° 9196-MS/2023.-**EXPTE. N° 1414-2192/2018.-****C/AGDO. N° 1414-379/2017.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 SEP. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **CABO DE POLICÍA DE LA PROVINCIA WALDO LUCIO ANZE, D.N.I. N° 29.629.599, Legajo N° 16.221**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por el Decreto N° 2.810-G/01 y 7.482-MS/22.-

ARTÍCULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del **CABO DE POLICÍA LA PROVINCIA WALDO LUCIO ANZE, D.N.I. N° 29.629.599, Legajo N° 16.221**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley N° 3.759/81.-

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordante de la Ley N° 1886/48.-



Septiembre, 27 de 2023.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad .-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9199-MS/2023.-

EXPTE. N° 1416/059/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 SEP. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese la "Homologación de Títulos de Auxiliar en Seguridad Pública con Orientación Penitenciaria con el de Técnico Universitario en Seguridad Penitenciaria", propuesta por el Instituto Universitario Provincial de Seguridad.-

ARTÍCULO 2°.- Convaldese la-Resolución N° 126-IUPS/22 emitida por el Instituto Universitario Provincial de Seguridad, en todos sus términos.-

ARTÍCULO 3°.-Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Secretaría de Seguridad Pública y al Instituto Universitario Provincial de Seguridad para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9201-MS/2023.-

EXPTE. N° 1415-434/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 SEP. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUBPREFECTO HERNAN ISIDORO MARTINEZ, D.N.I. N° 20.799.090, Credencial N° 834**, de acuerdo a la disposición del artículo 47° inc. b) del Decreto Ley N° 20-G/71, modificado por Decreto N° 4.436- G/01.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SUBPREFECTO HERNAN ISIDORO MARTINEZ, D.N.I. N° 20.799.090, Credencial N° 834** por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 49°, 92° inc. c) 94° y 95° inc. c) del Decreto Ley N° 20-G/71, concordante con el artículo 14° inc. n) la Ley 3.759/81.-

ARTÍCULO 3°.- Por Servicio Penitenciario de Jujuy notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Servicio Penitenciario de Jujuy para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad as efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9202-MS/2023.-

EXPTE. N° 1415-497/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 SEP. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **AYUDANTE MAYOR RAUL ALEJANDRO D.N.I. N° 23.430.987, CREDENCIAL N° 942**, de acuerdo a la disposición del artículo 47° inc. b) del Decreto Ley N° 20-G/71 modificado por Decreto N° 4.436-G/01.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **AYUDANTE MAYOR RAUL ALEJANDRO POLO, D.N.I. N° 23.430.987, CREDENCIAL N° 942**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 49°, 92° inc. c) 94° y 95° inc. c) del Decreto Ley N° 20-G/71 modificado por Decreto N° 4.436-G/01, concordante con el artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.-

ARTÍCULO 3°.- Por Servicio Penitenciario de Jujuy notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordante de la Ley N° 1.886/48.-

ARTÍCULO 4°.-Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincia de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Servicio Penitenciario de Jujuy para conocimiento para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9203-MS/2023.-

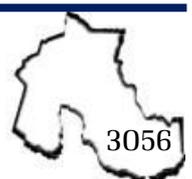
EXPTE. N° 1415-501/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 SEP. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **AYUDANTE MAYOR NESTOR DANIEL CARI, D.N.I. N° 22.777.279, Credencial N° 923**, de acuerdo a la disposición del artículo 47° inc. b) del Decreto Ley N° 20-G/71 modificado por Decreto N° 4.436-G/01.-



ARTICULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **AYUDANTE MAYOR NESTOR DANIEL CARI, D.N.I. N° 22.777.279, Credencial N° 923**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 49°, 92° inc. c) 94° y 95° inc. c) del Decreto Ley N° 20-G/71 modificado por Decreto N° 4.436-G/01, concordante con el artículo 14° Inc. n) de la Ley 3.759/81.-

ARTICULO 3°.- Por Servicio Penitenciario de Jujuy notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1886/48.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Servicio Penitenciario de Jujuy para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9206-MS/2023.-

EXPTE. N° 1414-3016/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 SEP. 2023.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aceptada, con retroactividad al 14 de Octubre del año 2022, la Renuncia presentada por el Sr. Carlos José María Suarez, D.N.I. N° 34.426.927 Legajo N° 18.972 al cargo de Cabo Primero del cuerpo de Seguridad Escalafón General de Policía de la Provincia.

ARTÍCULO 2°.- Por Policía de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9243-DEyP/2023.-

EXPTE. N°.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 SEP. 2023.-

VISTO:

Las Leyes N° 5929 “Declara la Emergencia Económica, Productiva y Social en el Departamento San Pedro de la Provincia de Jujuy”, N° 6133 “Declaración de Utilidad Pública y Sujeto a Expropiación Inmueble en Departamento de San Pedro”; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 5929, declara la emergencia económica, productiva y social en el Departamento de San Pedro, a partir de la situación de quiebra del Ingenio La Esperanza y designando como autoridad de aplicación al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción;

Que, no obstante haberse efectuado la venta del Ingenio La Esperanza, el Estado Provincial continúa velando por la situación de emergencia social en el Departamento de San Pedro;

Que, la Ley 6133 declara de Utilidad Pública y sujeto a expropiación inmuebles en la localidad de La Esperanza del Departamento de San Pedro debiendo en esta oportunidad el Estado Provincial reconocer las transferencias efectuadas por el Ingenio La Esperanza a favor de terceros, sobre inmuebles declarados de utilidad pública, como así también las donaciones efectuadas con idéntico fin por Gestión Inmobiliaria del Norte SA;

Que, en este sentido es firme y prioritaria la política pública del Estado Provincial de garantizar la propiedad de tierras a aquellas personas que han acreditado la efectiva posesión de las mismas, resultando perentorio resolver con celeridad los trámites necesarios para que estos alcancen el pleno dominio con escritura pública.

Por ello, y en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE JUJUY

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Créase el “Programa de Ordenamiento Habitacional del Ingenio La Esperanza” en el Departamento San Pedro en los términos de la Ley N° 5929, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Dispónese que una Unidad Ejecutora Provincial a crearse en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción será la Autoridad de Aplicación del “Programa de Ordenamiento Habitacional del Ingenio La Esperanza”.-

ARTICULO 3°.- Reconócese el derecho a escrituración, a quienes se encuentren en posesión efectiva de los inmuebles alcanzados por el “Programa de Ordenamiento Habitacional del Ingenio La Esperanza”.-

ARTICULO 4°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Estadística y Censos a efectuar los relevamientos de datos necesarios, a los fines de determinar la real situación ocupacional de los inmuebles que forman parte del “Programa de Ordenamiento Habitacional del Ingenio La Esperanza”.-

ARTICULO 5°.- Iníciase el proceso de escrituración de los inmuebles individualizados en el “Programa de Ordenamiento Habitacional del Ingenio La Esperanza”, al concluir cada etapa del relevamiento efectuado por la Dirección Provincial de Estadística y Censos y cumplimentados toda la documentación que fuera requerida por la Unidad Ejecutora Provincial.-

ARTICULO 6°.- Facúltase al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción a dictar las normas complementarias y reglamentarias a los fines de la ejecución del “Programa de Ordenamiento Habitacional del Ingenio La Esperanza”.-

ARTICULO 7°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Desarrollo Económico y Producción y Hacienda y Finanzas.-

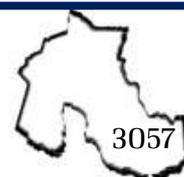
ARTICULO 8°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Pase al Boletín Oficial para su publicación en forma íntegra, y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para amplia difusión. Siga al Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción a demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 000100-G/2022.-

EXPTE. N° 0400-5103/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 MAR. 2022.-
EL MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA



RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Concurso de Precios N° 01/22 llevado adelante en autos por la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de este Ministerio de Gobierno Justicia, para la contratación de un servicio de encuestas socio-políticas, autorizado por Resolución N° 98-G-22, a tenor de los expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Adjudicar a la razón social **ZOOM CONSULTORES** (Nicolás Esteban Carral Cruz-CUIT 20-34066335-8) de la Ciudad de Salta, la realización del Servicio de tres (3) encuestas socio-políticas de "Medición de Medios de Comunicación" en el ámbito de la Provincia de Jujuy, por la suma total de Pesos Tres Millones (\$ 3.000.000.-) conforme presupuesto adjunto a fs. 53/56 de autos.-

ARTÍCULO 3°.- Adjudicar a la razón social **CPP-CONSULTORES EN POLÍTICAS PUBLICAS** (Mabel Castellanos-CUIT 27-30637727-8) de la Ciudad de Salta, la realización de tres (3) encuestas socio-políticas de "Niveles de satisfacción de Políticas Públicas y Detección de Demandas" en el ámbito de la Provincia de Jujuy, por la suma e Pesos Tres Millones Ciento Cincuenta Mil (\$ 3.150.000.-), conforme presupuesto adjunto a fs 43/46 de autos.-

ARTÍCULO 4°.- La erogación emergente, que asciende a la suma total de Pesos Seis Millones Ciento Cincuenta Mil (\$ 6.150.000.-), se atiende con afectación a la Partida: 2.2.1.0.1.1 "Servicios No Personales", asignada en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos- Ejercicio 2022 (Ley N° 6256) a la Jurisdicción B4 -Secretaría de Gobierno.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

Oscar Agustín Perassi
Ministerio de Gobierno y Justicia

RESOLUCION N° 000437-DH/2023.-

EXPTE. N° 766-305/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 JUL. 2023.-

LA MINISTRA DE DESARROLLO HUMANO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ténganse por aprobados y por cumplidos los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre el Ministerio de Desarrollo Humano, representado por su entonces titular, Sra. Glafre Ada Cesilia y los agentes ORTEGA Carlos Alberto, C.U.I.L. N° 23-25423388-9 Categoría 1, Agrupamiento Servicios Generales - Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2.018 al 31 de diciembre de 2.018; ORTEGA Griselda Carolina, C.U.I.L. N° 27-22461833-1, Categoría 1, Agrupamiento Servicios Generales - Ley N° 3161/74 por el período comprendido entre el 01 de enero de 2.018 al 31 de diciembre de 2.018; OVANDO Gustavo Anfbal CUIL N° 20-21665747-1, Categoría 1, Agrupamiento Servicios Generales - Ley N° 3161/74 por el período comprendido entre el 01 de enero de 2.018 al 31 de diciembre de 2.018; PAREDES Cristian Gustavo, CUIL N° 20-27788462-4 Categoría 1, Agrupamiento Servicios Generales - Ley N° 3161/74 por el período comprendido entre el 01 de enero de 2.018 al 31 de diciembre de 2.018, PEINADO Marta Elizabeth, CUIL N° 23-23766734-4, Categoría 1, Agrupamiento Servicios Generales - Ley N° 3161/74 por el período comprendido entre el 01 de enero de 2.018 al 31 de diciembre de 2.018, PINTOS Mirtha Rita, CUIL N° 27-18360381-2, Categoría 1, Agrupamiento Servicios Generales - Ley N° 3161/74 por el período comprendido entre el 01 de enero de 2.018 al 31 de diciembre de 2.018, QUIPILDOR Yamile Mariel, C.U.I.L. N° 27-3593377-7, Categoría 1 Agrupamiento Servicios Generales - Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2.018 al 31 de diciembre de 2.018, y QUIROZ José Fernando, C.U.I.L. N° 20-28646545-1, Categoría Agrupamiento Servicios Generales - Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2.018 al 31 de diciembre de 2.018 en los términos y condiciones de los convenios obrantes a fs. 105/112 de las presentes actuaciones; de conformidad a los fundamentos expresados en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Lo dispuesto en el Artículo precedente se imputó a la partida presupuestaria que a continuación se detalla: Ejercicio 2019, Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Humano U. de O. 1 Ministerio de Desarrollo Humano, Partida U. de Odo S 1 FF 1 7 1 1 - 1 2 1 9 Personal Contratado.-

ARTÍCULO 3°.- Previa Toma de Razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, pase a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y a Dirección Provincial de Presupuesto. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Humano y archívese.-

Alejandra Martínez
Ministra de Desarrollo Humano

RESOLUCION N° 1069-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 600-140/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 SEP. 2023.-

EL SECRETARIO DE ENERGIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Instrúyase a la empresa concesionaria del servicio de energía eléctrica EJE S.A. para que, una vez presentada la rendición ante SUSEPU, deposite el 100% del remanente (descontados los importes correspondientes para afrontar los costos del Sistema Aislado Provincial aprobados por SUSEPU, y los valores resultantes del cumplimiento de lo normado por la Resolución N° 171-ISPTY V/2021, y Resolución N° 996-ISPTYV/2021) en un plazo de hasta 48 hs. de presentada la misma en la cuenta N°48820261/09 CBU 0110488620048820261096 perteneciente a éste Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

ARTÍCULO 2°.- Una vez presentada la rendición ante la SUSEPU, ésta procederá a emitir el acto administrativo que ratifique, en caso de corresponder, la respectiva rendición dentro de un plazo máximo de treinta (30) días corridos.-

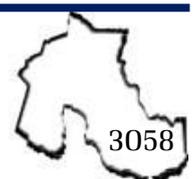
ARTÍCULO 3°.- Las eventuales diferencias entre el balance aprobado por SUSEPU y los valores resultantes de la rendición presentada por EJE S.A. deberán ser informadas a la Secretaría de Energía. En caso de existir diferencias, los valores respectivos deberán ser deducidos o en su caso acreditados en la rendición del periodo subsiguiente, conforme plazos y mecanismo establecido en el artículo 1°.-

ARTÍCULO 4°.- Previo registro dese al Boletín Oficial. Por Dirección General de Gestión Ministerial, remítase copia a la Superintendencia de Servicios Públicos y otras Concesiones y a la empresa EJE S.A. cumplido que sea, siga a Secretaría de Energía a sus efectos.-

Esc. Mario Alejandro Pizarro
Secretario de Energía

RESOLUCION N° 2911-MPA/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 SET, 2023.-



FISCAL GENERAL DE LA ACUSACIÓN**RESUELVE:**

Artículo 1°: Designar al Señor Ramiro Iván Galindez, DNI Nro. 31036003, argentino, bachiller, en la categoría 1-B del Escalafón Técnico Administrativo del Ministerio Público de la Acusación, vacante en la planta de personal.

Artículo 2°: Disponer que la presente designación tendrá efecto a partir de la fecha y se encuentra sometida a lo dispuesto en los Arts. 51°, 59°, 60° y 67° del Reglamento Interno para Fiscales, Funcionarios y Empleados del Ministerio Público de la Acusación, revistiendo carácter provisional durante los seis (6) primeros meses de desempeño efectivo que se considera como periodo de prueba, plazo que podrá prorrogarse por seis meses más. El agente integrará la planta permanente, una vez que sea confirmado mediante resolución del Fiscal General en su cargo.

Artículo 3°: Ordenar a la Administradora General del Ministerio Público de la Acusación la publicación sintética de la presente en el Boletín Oficial.

Artículo 4°: Regístrese, notifíquese, tómesese razón por Administración General, Dirección de Recursos Humanos, Oficina de Liquidación de Sueldos y Secretaría de Informática. Cumplido, pase al Tribunal de Cuentas a sus efectos y archívese.

Sergio Enrique Lello Sánchez
Fiscal General

RESOLUCION N° 2912-MPA/2023.-**SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 SET, 2023.-****FISCAL GENERAL DE LA ACUSACIÓN****RESUELVE:**

Artículo 1°.- Designar al Señor José Lisandro Blanco, DNI Nro. 44679180, argentino, bachiller, en la categoría 1-B del Escalafón Técnico Administrativo del Ministerio Público de la Acusación, vacante en la planta de personal.

Artículo 2°.- Disponer que la presente designación tendrá efecto a partir de la fecha y se encuentra sometida a lo dispuesto en los Arts. 51°, 59°, 60° y 67° del Reglamento Interno para Fiscales, Funcionarios y Empleados del Ministerio Público de la Acusación, revistiendo carácter provisional durante los seis (6) primeros meses de desempeño efectivo que se considera como periodo de prueba, plazo que podrá prorrogarse por seis meses más. El agente integrará la planta permanente, una vez que sea confirmado mediante resolución del Fiscal General en su cargo.

Artículo 3°.- Ordenar a la Administradora General del Ministerio Público de la Acusación la publicación sintética de la presente en el Boletín Oficial.

Artículo 4°.- Regístrese, notifíquese, tómesese razón por Administración General, Dirección de Recursos Humanos, Oficina de Liquidación de Sueldos y Secretaría de Informática. Cumplido, pase al Tribunal de Cuentas a sus efectos y archívese.

Sergio Enrique Lello Sánchez
Fiscal General

RESOLUCION N° 2915-MPA/2023.-**SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 SET, 2023.-****FISCAL GENERAL DE LA ACUSACIÓN****RESUELVE:**

Artículo 1°: Adjudicar a Gisela Gabriela Tolaba, CUIT N° 27-27526333-3, la contratación directa del servicio de asistencia técnica profesional de Cámara Gesell del Ministerio Público de la Acusación por el plazo de seis (6) meses desde el 21 de septiembre de 2023 al 20 de marzo de 2024.

Monto total adjudicado: \$ 2.611.200,00 (Pesos Dos Millones Seiscientos Once Mil Doscientos con 00/100).

Artículo 2°: Aprobar el "CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA PROFESIONAL DE CÁMARA GESELL DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN" de la contratación directa referida en el artículo anterior, que como anexo integra la presente Resolución.-

Artículo 3°: Delegar a la Sra. Administradora General C.P. Jimena Carina García, DNI N° 29.653.417 la facultad para firmar el contrato aprobado en el artículo 2.-

Artículo 4°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será imputada a la partida presupuestaria 2.1.1.0 "Servicios No Personales", del presupuesto vigente, debiendo preverse su inclusión para el presupuesto del año que viene.-

Artículo 5°: Ordenar a la Administración General que publique sintéticamente la presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 6°: Regístrese y notifíquese.

Sergio Enrique Lello Sánchez
Fiscal General

RESOLUCION N° 2916-MPA/2023.-**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 SET, 2023.-****FISCAL GENERAL DE LA ACUSACIÓN****RESUELVE:**

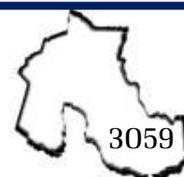
ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR al Lic. Fabricio Facundo Gallo Rocha, Licenciado en Psicología, argentino, D.N.I. Nro.35911448 en el cargo de Prosecretario Técnico Administrativo, vacante en Escalafón de Funcionarios y Magistrados del Ministerio Público de la Acusación, con la afectación presupuestaria de dicho cargo.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que la presente designación tendrá efecto a partir de que preste el juramento de ley, cesando en el cargo que desempeñaba en el Escalafón Técnico Administrativo, y se encuentra sometida a lo dispuesto en los Arts. 51°, 59°, 60° y 67° del Reglamento Interno para Fiscales, Funcionarios y Empleados del Ministerio Público de la Acusación, revistiendo carácter provisional durante los seis (6) primeros meses de desempeño efectivo que se considera como periodo de prueba, plazo que podrá prorrogarse por seis meses más. El agente integrará la planta permanente, una vez que sea confirmado mediante resolución del Fiscal General en su cargo.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER la publicación sintética en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, notifíquese, tómesese razón a los efectos que corresponda por Administración General, Dirección de Recursos Humanos, Oficina de Liquidación de Sueldos y Secretaría de Informática.-

Sergio Enrique Lello Sánchez
Fiscal General

RESOLUCION N° 337-SBDS/2023.-**EXPT.E. N° 1102-540-2023.-****San Salvador de Jujuy, 14 SEP 2023.-**

VISTO:

El expediente N° 1102-540-2023 Iniciado por: SECRETARIA DE BIODIVERSIDAD Y DESARROLLO SUSTENTABLE - Asunto: LLAMADO A AUDIENCIA PUBLICA EN EXPTE. N° 1102-399-2023 - Iniciado por: PRONOSA S.A. LA ESPERANZA – Asunto: PRESENTA PLAN DE CAMBIO DE USO DE SUELO (PCUS) EN FINCA LA ESPERANZA “CAMPO MEGUIDA” UBICADA EN EL DSTO. LA ESPERANZA – DPTO SAN PEDRO agregado al expediente N° 1102-399-2023 - Iniciado por: PRONOSA S.A. LA ESPERANZA – Asunto: PRESENTA PLAN DE CAMBIO DE USO DE SUELO (PCUS) EN FINCA LA ESPERANZA “CAMPO MEGUIDA” UBICADA EN EL DSTO. LA ESPERANZA – DPTO SAN PEDRO La Ley Provincial N° 5063/98 “General de Medio Ambiente” y sus Decretos Reglamentarios N° 5980/06 modificado por Decreto Reglamentario N° 9067/07, la Ley Nacional N° 26.331/07 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos y su Decreto Reglamentario N° 091/09, la Ley Provincial N° 6097/18 de Actualización del Ordenamiento Territorial Adaptativo de Bosques Nativos de la Provincia de Jujuy, el Decreto 2187-PMA-2008, la Resolución N° 081/09-SGA, la Resolución N° 01/SGA/2013, la Resolución N° 14/2019-MA, la Ley Provincial N° 5317/2002 de Audiencias Públicas y su modificatoria Ley Provincial N° 6060/2018, el Decreto Provincial N° 6639-PMA/2006, Decreto Acuerdo N° 1599-G/2020, la Resolución N° 000028-G/2020, la Ley Procesal Administrativa de la Provincia de Jujuy N°1886, la Ley 5875/15, el Decreto N° 01-G-2019, el Decreto N° 29-A-2019, el Decreto N° 4789-A-2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. José Ignacio López Ferrari, D.N.I. N° 33.374.841, en su carácter de apoderado de Productora del Noroeste S.A., conforme Escritura Publica N° 507 de fecha 28 de noviembre del año 2007 pasada ante la Escribana Elena María Wilde Titular del Registro N° 9 de la Provincia de Tucumán, presenta ante la Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable, el instrumento técnico que contiene la Propuesta del Plan de Cambio de Uso de Suelo, suscripto por el Consultor Ambiental Ing. Pablo Eliano, para el predio de

que le pertenece a su representada, conforme sentencia de fecha 28 de mayo del año 2019 recaída en expediente judicial N° D-026965/18 caratulado: INCIDENTE INNOMINADO. PRESENTACIÓN DE OFERTA REALIZADA POR PRODUCTORA DEL NOROESTE S.A. en expediente N° A-06426/99 caratulado QUIEBRA DEL INGENIO LA ESPERANZA S.A. SOLICITADA POR LA EMPRESA LOS TILIANES J.C. Y FSA, tramitado en el Juzgado de Primera Instancia N° 9 Secretaría 18 Centro Judicial San Pedro, denominado Finca La Esperanza, Campo Meguida, individualizada como Lote 2A2, Padrón D-6533 (en proceso de división en D24101 y D 6533) ubicada en la Localidad de La Esperanza, Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy, cuya superficie es de 3318 hectáreas comprendido en el Plan de Ordenamiento Predial aprobado por Resolución N° 093/2014-DPDS de fecha 17 de septiembre de 2014 que aprueba el Plan de Ordenamiento Predial de Finca Ingenio La Esperanza, solicitándose su evaluación con el fin de obtener la factibilidad ambiental para el proyecto referido y para el predio mencionado, dándose inicio al expediente N° 1102-399-2023.

Que, se da intervención a la Dirección de Bosques Manejo y Uso de Suelo y analizada la propuesta formulada por el administrado, sugiere, someter al Proyecto de Plan de Cambio de Uso de Suelo, al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) previsto en el Decreto Provincial N° 5980/06 reglamentario de la Ley Provincial N° 5063/98 "General del Medio Ambiente", modificado por el Decreto N° 9067/07, en tanto que, la Evaluación del Impacto Ambiental es un instrumento de política ambiental de fundamental importancia, caracterizado como un procedimiento técnico-administrativo destinado a identificar, interpretar, prevenir, evitar o disminuir las consecuencias o efectos que tengan, sobre los elementos -que integran el ambiente natural y humano, los proyectos de obras o actividades públicas o privadas.

Que, de conformidad a las disposiciones de la Ley 26331/07 y su Decreto Reglamentario N° 91/2009, el Artículo 3° y 4° del Decreto N° 9067/07 que modifica el artículo 22° y 23° del Decreto N° 5980/06, que prevén que, sea la Autoridad de Aplicación quien decida si corresponde la difusión del estudio de impacto ambiental de un Proyecto por otros medios, además del Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy, asegurando el acceso a la información y la consideración de las observaciones que formulen los interesados, previo a la emisión del Dictamen de Factibilidad Ambiental; y, que, en caso de resolver que, la consulta del Proyecto se realice mediante el procedimiento de Audiencia Pública, la misma se regirá íntegramente por el procedimiento previsto en la Ley N° 5317, modificada por la Ley N° 6060, con el fin de poner a consideración de la comunidad interesada, el proyecto y/o actividad sometido a la evaluación de impacto ambiental.

Que, en ese contexto y según lo dispuesto por el Artículo 2° de la normativa aplicable en materia de Audiencias Públicas, es el Poder Ejecutivo Provincial el encargado de designar a un "Instructor Coordinador" quien deberá presidir y dirigir, personalmente, la Audiencia Pública, y quien a su vez deberá Convocar; habilitar un Registro de Participantes, en el que se asentarán los inscriptos numerados por orden cronológico, debiendo permanecer habilitado hasta 24 horas antes de la celebración de la Audiencia; difundir la convocatoria a la Audiencia Pública con una antelación no inferior a los quince (15) días corridos respecto de la fecha fijada para su realización en 1) Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy, por lo menos tres (3) veces en los diez (10) días anteriores a la fecha de la audiencia fijada; 2). A través de medios digitales de difusión que utilice en forma habitual el organismo convocante, en donde se mantendrá publicada durante los quince (15) días previos al día de la celebración de la audiencia fijada y 3) Cualquier otro medio que contribuya a una mayor difusión, indicándose que el Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público, en los lugares que fije la Autoridad de Aplicación, para que puedan dirigirse los interesados a consultar el mismo.

Que, en el marco de la emergencia sanitaria causada por el COVID-19, por el Artículo 1° del Decreto Acuerdo N° 1599-G/2020 se modificó el Artículo 3° de la Ley N° 5317, estableciendo que todas las Audiencias Públicas previstas por dicha ley "...podrán ser presenciales, virtuales o mixtas", admitiendo las presenciales, la citación y comparendo personal de participantes, expositores y público, en espacio físico determinado; las virtuales se citarán, desarrollarán y transmitirán en forma telemática, garantizando que participantes, expositores y público tomen intervención a través de medios digitales dispuestos por la autoridad convocante y las mixtas, combinarán las modalidades anteriores, en tanto resulta necesario arbitrar las medidas que permitan garantizar la realización de audiencias públicas en el ámbito de la Provincia de Jujuy, toda vez que las mismas constituyen una instancia de participación en el proceso de toma de decisión, administrativa o legislativa.

Que, en tal sentido, la mencionada Audiencia se ajustará al "Procedimiento de Audiencias Públicas Virtuales", que como Anexo Único integra la Resolución N° 000028-G/2020, el cual constituye un reglamento básico para instrumentar en la oportunidad que se plantee la modalidad de trabajo entre el organismo convocante a la audiencia virtual/mixta y los participantes.

Que, sometida la cuestión a consideración técnica de la Dirección de Bosques Manejo y Uso de Suelo y emitido el correspondiente dictamen legal por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se sugiere que, el Proyecto sea sometido al procedimiento de Audiencias Públicas y Participación Ciudadana, en los términos de la normativa antes citada, recomendando el órgano jurídico emitir el correspondiente acto administrativo al efecto y con el conformar nuevas actuaciones para su tramitación, que se mantendrá unido por cuerda a las actuaciones principales que se diligencian en expediente, fs. 333/337 (1102-399-2023)

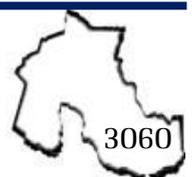
Que, de conformidad a la nueva Ley Orgánica del Poder Ejecutivo N° 5875/15, el Decreto N° 01-G-2019, el Decreto N° 29-A-2019 y el Decreto N° 4789-A-2021, que refieren a la estructura funcional del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, las presentes actuaciones se tramitan y se resuelven por la Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable

Por ello,

EL SECRETARIO DE BIODIVERSIDAD Y DESARROLLO SUSTENTABLE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Convocar a Audiencia Pública, a desarrollarse bajo la modalidad Mixta, de acuerdo a lo establecido por las disposiciones de la Ley N° 5317 de "Audiencias Públicas" modificada por la Ley N° 6060 y el Decreto Acuerdo N° 1599-2020, para el día **05 de octubre del año 2023 a las 09:00** con el fin de dar tratamiento al Proyecto de "Plan de Cambio de Uso de Suelo con fines agropecuarios para Finca La Esperanza, “Campo Meguida”, individualizada como Lote 2A2, Padrón D-6533 (en proceso de división en D24101 y D 6533) ubicada en la Localidad de La Esperanza, Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy, presentado por el Sr. José Ignacio López Ferrari, D.N.I. N° 33.374.841, en su carácter de apoderado de



Productora del Noroeste S.A., conforme Escritura Publica N° 507 de fecha 28 de noviembre del año 2007 pasada ante la Escribana Elena María Wilde Titular del Registro N° 9 de la Provincia de Tucumán, cuya superficie es de 3318 hectáreas, actualmente sometido al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental por esta Autoridad de Aplicación Provincial, por los motivos expuestos en el considerando.

ARTÍCULO 2°: La Audiencia Pública convocada por el artículo precedente se realizará: 1) virtualmente, a través de una plataforma telemática a definir con la debida antelación (Zoom, Meet, o similar) y 2) presencialmente, en el Punto Digital N° 2 de la Localidad La Esperanza, Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy.

Los primeros veinte (20) inscriptos participaran de forma presencial, respetando las correspondientes Medidas de Bioseguridad y Protocolos por COVID-19; al resto de los inscriptos, se le comunicara veinticuatro (24) horas previas la Plataforma a utilizarse. Ambas modalidades quedan reservadas para los expositores debidamente inscriptos, instaurándose para aquellos interesados no inscriptos, oyentes y público en general una plataforma de transmisión online, mediante Facebook Live, cuyo enlace será de libre acceso y publicado en la página oficial del Ministerio de Ambiente dentro de las VEINTICUATRO (24) horas previas a la celebración de la audiencia

Se hace saber que el procedimiento se regirá por las disposiciones de la Ley Provincial N° 5317/2002 de Audiencias Públicas, y modificatoria Ley Provincial N° 6060/2018; el Decreto N° 1599-G-2020 y la Resolución 0028-G/2020 dictada por el Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia de Jujuy.

ARTÍCULO 3°: El Organismo de Implementación encargado de organizar la Audiencia Pública será la Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable, dependiente del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Jujuy con domicilio en calle República de Siria N° 147, Segundo Piso de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, teléfono 0388-4249261 Interno 112, la que deberá disponer la apertura del Registro de Participantes.

ARTÍCULO 4°: La inscripción de los participantes y la presentación de documentación dará inicio el día 19 de septiembre de 2023 y finalizará el día 04 de octubre de 2023 a horas 13:00. Los interesados podrán consultar los antecedentes obrantes en el expediente 1102-399-2023 - Iniciado por: PRONOSA S.A. LA ESPERANZA – Asunto: PRESENTA PLAN DE CAMBIO DE USO DE SUELO (PCUS) EN FINCA LA ESPERANZA “CAMPO MEGUIDA” UBICADA EN EL DSTO. LA ESPERANZA – DPTO SAN PEDRO, que, dieron origen a la presente Audiencia, en forma digital en www.ambientejujuy.gob.ar y en forma presencial en la Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable dependiente del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Jujuy sita en calle República de Siria N° 147 de la ciudad de San Salvador de Jujuy de lunes a viernes de 08:00 a 13:00, donde se podrá además presentar las opiniones y pruebas que se aporten registrar aquellas que se ofrezcan producir. Asimismo, para inscribirse como expositor tanto virtual como presencial, se habilitarán los siguientes puntos:

- Presencialmente en las oficinas de la Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable, sitas en calle República de Siria N° 147 - San Salvador de Jujuy, de lunes a viernes de 08:00 a 13:00
- Virtualmente, descargando el formulario editable de la página Web del Ministerio de Ambiente, www.ambientejujuy.gob.ar

Para hacer uso de la palabra durante la audiencia es necesaria la inscripción en el Registro de Participantes.

ARTÍCULO 5°: Para la celebración de la Audiencia Pública deberá darse cumplimiento con el Procedimiento de "Audiencias Públicas Mixtas" que integra como Anexo Único la Resolución N° 000028-G/2020.

ARTÍCULO 6°: La difusión de la Audiencia Pública debe ser realizada de acuerdo a lo previsto en el artículo 9° de la Ley N° 5317 modificado por Ley N° 6060. A tal fin, solicítese a la Dirección de Educación y Comunicación Ambiental dependiente del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático a que proceda a la publicación y difusión de la presente Resolución con una antelación no inferior a los quince (15) días corridos respecto de la fecha fijada para su realización, por los siguientes medios:

- El Boletín Oficial de la Provincia, por lo menos tres (3) veces en los diez (10) días anteriores a la fecha de la audiencia fijada. A través de medios digitales de, difusión del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático.
- Cualquier otro medio que contribuya a una mayor difusión.

El solicitante, Sr. José Ignacio López Ferrari, D.N.I. N° 33.374.841, en su carácter de apoderado de Productora del Noroeste S.A., deberá difundir la realización de la presente Audiencia Pública Mixta, en diarios de mayor circulación de la Provincia de Jujuy, así como también la emisión en radios locales.

ARTÍCULO 7°: Conforme lo establece el artículo 2° de la ley N° 5317, designese como "Instructor Coordinador" al Director de Bosques, Manejo y Uso de suelo dependiente de la Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Jujuy, Ing. Oscar Unzaga, quien será el encargado de presidir y dirigir personalmente la Audiencia Pública, o quien legalmente lo reemplace.

ARTÍCULO 8°: Solicitar al Sr. Presidente de la Legislatura de la Provincia de Jujuy, C.P.N. Carlos Haquim, tenga a bien autorizar al personal del Cuerpo de Taquígrafos de ese Poder, para que en virtud de lo establecido por el Artículo 17° de la ley N° 5317, labren la versión taquígráfica de lo acontecido en la Audiencia Pública. Así también, a la Escribanía de Gobierno de la Provincia de Jujuy, a fin de que se sirva afectar personal del cuerpo de Escribanos para el labrado del Acta de lo acontecido

ARTÍCULO 9°: Aprobar las normas de funcionamiento de la Audiencia Publica Mixta que como Anexo Único forman parte de la presente

ARTÍCULO 10°: Firmado, por Despacho de la Secretaría, regístrese y notifíquese a la Sra. Ministra de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Jujuy, a la Secretaría de Calidad Ambiental, a la Dirección de Educación y Comunicación Ambiental, a la Dirección de Asuntos Jurídicos, a la Dirección de Bosques, de Manejo y Uso de Suelo, a la Secretaría de Pueblos Indígenas de la Provincia de Jujuy, a la Legislatura de la Provincia, a la Escribanía de Gobierno de la Provincia de Jujuy, a la Municipalidad de La Esperanza, Punto Digital N° 2 de la Localidad La Esperanza, Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy y al Sr. José Ignacio López Ferrari, D.N.I. N° 33.374.841, en su carácter de apoderado de Productora del Noroeste S.A, a sus efectos. Cumplido, archívese.

Ing. Agr. Martínez Miguel A.

Sec. De Biodiv. Y Des. Sust. Y Cambio Climático

ANEXO I

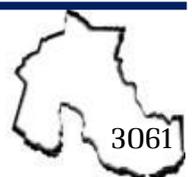
ARTÍCULO 1°: Habilitar el Registro de Participantes de la Audiencia Publica convocada de manera Mixta, para poner a consulta de la Opinión Pública la solicitud de factibilidad ambiental para el " Proyecto de Cambio de Uso de Suelo con fines agropecuarios para Finca La Esperanza, "Campo Meguida", individualizada como Lote 2A2, Padrón D-6533 (en proceso de división en D24101 y D 6533) ubicada en la Localidad de La Esperanza, Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy, presentado por el Sr. José Ignacio López Ferrari, D.N.I. N° 33.374.841, en su carácter de apoderado de Productora del Noroeste S.A., conforme Escritura Publica N° 507 de fecha 28 de noviembre del año 2007 pasada ante la Escribana Elena María Wilde Titular del Registro N° 9 de la Provincia de Tucumán, que comprende una superficie de 3318 hectáreas, actualmente sometido al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental por esta Autoridad de Aplicación Provincial, desde el día 20 de septiembre de 2023 y finalizará el día 04 de octubre de 2023 a horas 13:00

ARTÍCULO 2°: Podrán ser participantes toda persona física o jurídica, pública o privada, que invoque un derecho o interés simple, difuso o de incidencia colectiva, relacionado con la temática de la Audiencia Pública. Las personas jurídicas participarán por medio de sus representantes legales, acreditando personería mediante el instrumento legal correspondiente, debidamente certificado.

ARTÍCULO 3°: Los participantes deberán portar su Documento de Identidad, y documentación que acredite la representación de persona jurídica (en caso de corresponder), y solicitar su incorporación a la reunión o evento de Audiencia en la modalidad virtual con un mínimo de 15 minutos de antelación.

ARTÍCULO 4°: A fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos, orden, buen desarrollo y seguridad en las audiencias públicas mixtas, se debe observar las siguientes normas de participación por partes de todos los actores intervinientes.

En este sentido, todo participante debe haber leído y aceptado las normas para su participación en la Audiencia Pública Mixta, organizada por la autoridad convocante.



1. Los participantes que deseen hacer uso de la palabra deben señalarlo en su inscripción y su intervención/exposición deben estar relacionada necesariamente al objeto de la convocatoria.
 2. El uso de la palabra será en estricto orden, conforme a la inscripción realizada. El moderador irá concediendo el uso de la palabra (habilitando el micrófono del participante/expositor que corresponda), el que tendrá una duración máxima de quince (15) minutos por ciudadano. El resto de los participantes deberán permanecer con sus micrófonos silenciados a fin de evitar ruidos, interferencias, etc.
 3. En el caso de que el participante y/o expositor se exprese en términos ofensivos o agraviantes, produzca desorden, escriba comentarios insultantes hacia el moderador o el resto de los participantes, tanto por el chat de la plataforma virtual que se utilice o por la pantalla, entre otros, el moderador solicitará el reencuzamiento de la reunión y de persistir la inconducta del se podrá dar por concluida su participación.
 4. Los participantes se comprometen a mostrar respeto durante el desarrollo de la audiencia pública mixta (no hacer ruido, entre otras acciones que causen distracción en la sala virtual y/o presencial).
- El moderador queda facultado para silenciar al participante que incomode o inoportune el desarrollo de la misma, cancelando su micrófono. Si existiera ausencia de condiciones mínimas para la realización de la audiencia pública, la misma no podrá instalarse o continuarse.
5. No se permitirá la permanencia en la sala virtual de personas o de participantes bajo evidentes efectos del alcohol, drogas o sustancias psicotrópicas. No estará permitido perturbar el orden, desarrollo y participación en la audiencia pública virtual.
 6. Está prohibido realizar actos de proselitismo político y de propaganda electoral.
 7. En todo momento los participantes de la audiencia pública virtual deberán tener activadas las cámaras de sus dispositivos, a fin de comprobar su real existencia y participación. No podrán suplirse la misma con fotos, carteles y/o avatares.
 8. Toda acción que afecte el normal desarrollo de la Audiencia Mixta, motivará primero una exhortación a mantener el orden por parte del moderador; de persistir estas acciones, se podrá retirar de la sala virtual o negar la participación virtual a los participantes desconsiderados e infractores de las normas de procedimiento. Si aun así no se dieran las condiciones para su continuación, la autoridad convocante podrá dar por concluida la Audiencia Pública Mixta.
- ARTÍCULO 5°:** Todo el procedimiento de la audiencia pública mixta que se desarrolle, deberá ser registrado por video filmación

Ing. Agr. Martínez Miguel A.
 Sec. De Biodiv. Y Des. Sust. Y Cambio Climático
 22/25/27 SEP.-

RESOLUCION N° 134-ADS/2023.-
El Carmen, 22 de septiembre de 2023.-

VISTO:

La Ley Provincial N° 6049/17, Art. 4 y 22; Ley Provincial de Pesca N°3011/73 y su Decreto Reglamentario N°1003-H-73, respecto a la Protección, Conservación, Restauración y Propagación de todas las especies de la Fauna Ictícola, Autóctona o Exótica; Resolución N°060-ADS-2022 Reglamento de Pesca Deportiva.-

CONSIDERANDO:

Que, el ciclo de Desove del Pejerrey (*Odontesthes bonariensis*) se produce en dos etapas entre Marzo a Julio y Septiembre a Diciembre.-
 Que, por la forma que presenta el Embalse del Dique Las Maderas los ingresos de Aguas se encuentran en los denominados dedos a que en ellos desembocan los ríos y arroyos: Los Naranjos, Las Lanzas, El Algarrobal, Monte Grande y Los Cedros.-
 Que, las investigaciones ejecutadas en los sectores antes mencionados, como así también en el Dique La Ciénaga y Los Alisos efectuados por los profesionales y técnicos de la Agencia de los Diques; detectaron que el “Periodo de Desove” se inició en septiembre siendo estos lugares en los cuales se detectó mayor cantidad de hembras de Pejerrey maduras sexualmente. -
 Que, es necesario evitar la extracción de hembras en estado fértil de dicha especie, con el objeto de conservar la mayor cantidad de alevinos que nacen en los Diques y así repoblarlos. -
 Que, la Ley N° 6049/17 faculta a la Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques a ejercer el Poder de Policía en materia de control de la contaminación hídrica, atmosférica, residuos peligrosos, flora y fauna; pudiendo requerir el auxilio de la Fuerza Pública.-
 Que, la Ley Provincial de Pesca N° 3011/73 en su Art. 1 declara de interés público la Protección, Conservación, Restauración y Protección de todas las especies de la Fauna Ictícola, Autóctona o Exótica que temporal o permanentemente habitan en el territorio de la provincia o lugares sometidos a su jurisdicción, en ambientes naturales o artificiales.-

Y en virtud de las facultades conferidas por el **Decreto Provincial N°256-A-19.-**

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LOS DIQUES, LA CIÉNAGA, LAS MADERAS, LOS ALISOS Y CATAMONTAÑA

RESUELVE:

De la Pesca:

ARTÍCULO 1°.- DECLÁRESE VEDA de Pesca Deportiva y Recreativa en el Dique Las Maderas en la zona demarcada de acuerdo al Anexo I de la presente Resolución (**ZONA VEDADA: línea imaginaria entre el Club Náutico Jujuy y el punto tangente que pasa por la península que se encuentra entre el cuarto y quinto dedo a metros del Club Fe y Esperanza**), a partir del día 24 de septiembre de 2023.-

ARTÍCULO 2°.- DECLÁRESE VEDA TOTAL de Pesca Deportiva y Recreativa embarcada y de orilla en **Los Diques La Ciénaga y Los Alisos.**

ARTÍCULO 3°.- AUTORÍCESE la práctica de Pesca Deportiva y Recreativa Embarcada (lancha, bote) en la denominada **Zona de la Palma del Dique Las Maderas** según Anexo I, los días miércoles, viernes, sábado, domingo y feriado en el horario de 08:00 a 20:00 horas (**SIN EXCEPCION**).-

ARTÍCULO 4°.- AUTORÍCESE la práctica de Pesca Deportiva y Recreativa Embarcada (Catamaranes) en la denominada **Zona de la Palma del Dique Las Maderas** según Anexo I, los días los días miércoles, viernes, sábado, domingo y feriado en el horario de 17:00 a 24:00 horas (**SIN EXCEPCION**).-

ARTÍCULO 5°.- PROHIBIR el Uso de todo tipo de redes y cualquier otro método que se pueda considerar nocivo para la conservación de la Fauna ictícola.-

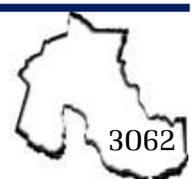
De las Sanciones:

ARTÍCULO 6°.- RECUÉRDESE a los Señores Pescadores, Visitantes, Clubes e Instituciones Públicas y Privadas que este Organismo está facultada por la Ley 6049/17 art. 22 inc. g; por lo tanto, aquellos que no respetaren los horarios, la Zona de Veda Permanente y demás reglamentaciones enunciadas anteriormente, serán pasible de rigurosas Multas, Suspensiones y la Confiscación de los Elementos de Pesca, art. 25 inc. a y b.-

ARTÍCULO 7°.- FIRMADO. Notifíquese a los Guardas Ambientales, Clubes apostados en la zona de los Diques, División de la Policía Lacustre y Fluvial, Policía Caminera, Ministerio de Ambiente, Secretaria de Biodiversidad. PUBLIQUESE íntegramente en el Boletín Oficial. Cumplido, vuelva a esta Agencia a sus efectos.-

Lic. Víctor Hugo Gonzalez
 Presidente

ANEXO I





Lic. Víctor Hugo Gonzalez
Presidente
25/27/29 SEP.-

MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-

SECRETARIA PARLAMENTARIA.-

EXPTE. N° 79-X-2022

C/Agdo. N° 4819/2022.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY SANCIONA LA SIGUIENTE.-

ORDENANZA N° 7899/2023.-

ARTICULO 1°.- Impóngase el nombre "TENIENTE PRIMERO ROBERTO NESTOR ESTEVEZ", al Sector del Distrito Alto Comedero, comprendido entre la Colectora de Ruta Nacional N° 66, la Granja de la Familia Perca, el Barrio lima Arias y la Finca de la Familia Terrazas.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase la imposición de los siguientes nombres de Veteranos de Malvinas a las Calles del Sector, según croquis adjunto que orina parte de la presente Norma, y que pasarán a denominarse:

Calle N° 177	Mina Puesto Viejo
Calle N° 483	Mario Calisaya
Calle N° 485	Cesar Ariel Cayupan
Calle N° 487	Walter Alvarado
Calle N° 488	Cabo Principal Leandro Ft. Cisneros
Calle sin Nombre	Adolfo Mamani
Calle sin Nombre	Carlos Díaz
Calle sin Nombre	Jorge Quispe
Calle sin Nombre	Gerardo Tolay
Calle sin Nombre	Juan Vega
Calle sin Nombre	Vicente Baca.-

ARTICULO 3°.- El Departamento Ejecutivo -a través de la área que corresponda-, procederá a colocar los nomencladores correspondientes.-

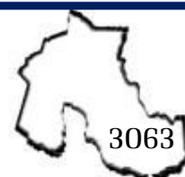
ARTICULO 4°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Cumplido, archívese.-

Dr. Jorge Lisandro Aguiar
Presidente

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-

DECRETO N° 2373.23.008.-

EXPTE. N° 16-12577/2023-1.-



Septiembre, 27 de 2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 SET. 2023.-**VISTO:**

El Proyecto de Ordenanza N° 7899/2023, sancionado por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy en Sesión Ordinaria N° 06/2023, celebrada el día 31 de Agosto de 2023, mediante el cual se impone el nombre de "TENIENTE PRIMERO ROBERTO NESTOR ESTEVEZ, al Sector del Distrito Alto Comedero, comprendido entre la Colectora de Ruta Nacional N° 66, la Granja de la Familia Perea, el Barrio Lucas Arias y la Finca de la Familia Terrazas, según detalle que forma parte integrante de la presente Norma, y

CONSIDERANDO:

Que, tomado conocimiento el Señor Secretario de Obras Públicas Arq. ALDO ALFREDO MONTIEL, el mismo estima conveniente el dictado del pertinente dispositivo legal de promulgación;

Por ello y conforme lo establece el Artículo 55° Inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INIENDEMI MUNICIPAL**DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Promúlguese la Ordenanza N° 7899/2023, Proyecto sancionado por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy en Sesión Ordinaria N° 06/2023, el día 31 de Agosto de 2023, mediante la cual se impone el nombre de "TENIENTE PRIMERO ROBERTO NESTOR ESTEVEZ, al Sector del Distrito Alto Comedero, comprendido entre la Colectora de Ruta Nacional N° 66, la Granja de la Familia Perea, el Barrio Lucas Arias y la Finca de la Familia Terrazas, según detalle que forma parte integrante de la presente Norma.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Obras Públicas Arq. ALDO ALFREDO MONTIEL, conforme lo establece el Artículo 1° del Decreto Acuerdo N° 176-I-94.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Digital Municipal y pase a sus efectos a la Dirección General de Planeamiento Urbano y Ordenamiento Territorial, Dirección de Patrimonio Arquitectónico, Histórico y Urbanismo; Coordinación General de Comunicación, y a las distintas Secretarías que conforman el Departamento Ejecutivo Municipal. Asimismo remítase un ejemplar del presente dispositivo legal al Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.-

Arq, Raúl E. Jorge

Intendente

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-**SECRETARIA PARLAMENTARIA.-****EXPTE. N° 491-X-2022.-****C/Agdo. N° 8124/2022.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY SANCIONA LA SIGUIENTE****ORDENANZA N° 7900/2023.-**

ARTICULO 1°.- Impóngase el nombre de "PASEO DE LOS HISTORIADORES", a la Franja que corre paralela a la Calle 13 de Diciembre, desde la Colectora hasta la calle Cabildo del Barrio General Manuel Eduardo Arias, Sector 18 de Noviembre; según croquis que forma parte integrante de la presente Norma.-

ARTICULO 2°.- El Departamento Ejecutivo -a través del área que corresponda-, procederá a colocar los nomencladores correspondientes.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Cumplido, archívese.-

Dr. Jorge Lisandro Aguiar

Presidente

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-**DECRETO N° 2374.23.008.-****EXPTE. N° 16-12578/2023-1.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 SET. 2023.-****VISTO:**

El Proyecto de Ordenanza N° 7900/2023, ncionado por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy en Sesión Ordinaria N°06/2023, celebrada el día 31 de Agosto de 2023, mediante el cual se impone el nombre de "PASEO DE LOS HISTORIADORES", a la Franja que corre paralelo a la Calle 13 de Diciembre, desde la Colectora hasta la calle Cabildo del Barrio General Manuel Eduardo Arias, Sector 18 de Noviembre, según croquis que forma parte integrante de la presente Norma, y

CONSIDERANDO:

Que, tomado conocimiento el Señor Secretario de Obras Públicas Arq. ALDO ALFREDO MONTIEL, el mismo estima conveniente el dictado del pertinente dispositivo legal de promulgación;

Por ello y conforme lo establece el Artículo 55° Inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INIENDEMI MUNICIPAL**DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY****DECRETA:**

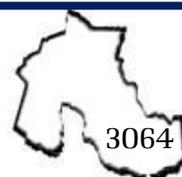
ARTICULO 1°.- Promúlguese la Ordenanza N° 7900/2023, Proyecto sancionado por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy en Sesión Ordinaria N° 06/2023, el día 31 de Agosto de 2023, mediante la cual se impone el nombre de "PASEO DE LOS HISTORIADORES", a la Franja que corre paralelo a la Calle 13 de Diciembre, desde la Colectora hasta la calle Cabildo del Barrio General Manuel Eduardo Arias, Sector 18 de Noviembre, según croquis que forma parte integrante de la presente Norma.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Obras Públicas Arq. ALDO ALFREDO MONTIEL, conforme lo establece el Artículo 1° del Decreto Acuerdo N° 176-I-94.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Digital Municipal y pase a sus efectos a la Dirección General de Planeamiento Urbano y Ordenamiento Territorial, Dirección de Patrimonio Arquitectónico, Histórico y Urbanismo; Coordinación General de Comunicación, y a las distintas Secretarías que conforman el Departamento Ejecutivo Municipal. Asimismo remítase un ejemplar del presente dispositivo legal al Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.-

Arq, Raúl E. Jorge

Intendente



MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-**SECRETARIA PARLAMENTARIA.-****EXPTE. N° 856-X-2022 c/ Agdos. N° 4534/2023 y 7713/2023.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY SANCIONA LA SIGUIENTE****ORDENANZA N° 7902/2023.-****ARTICULO 1°.-** Impóngase el nombre de "OSCAR LOPEZ ZENARRUZA", a una calle de nuestra Ciudad, quedando a criterio del Departamento Ejecutivo la ubicación de la presente imposición.-**ARTICULO 2°.-** El Departamento Ejecutivo -a través del área que corresponda, procederá a colocar el nomenclador correspondiente.-**ARTICULO 3°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Cumplido, archívese.-

SALA DE SESIONES, jueves 31 de agosto de 2023.-

Dr. Jorge Lisandro Aguiar

Presidente

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-**DECRETO N° 2372.23.008.-****EXPTE. N° 16-12650/2023-1.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 SET. 2023.-****VISTO:**

El Proyecto de Ordenanza N° 7902/2023, sancionado por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy en Sesión Ordinaria N° 06/2023, celebrada el día 31 de Agosto de 2023, mediante el cual se impone el nombre de "OSCAR LOPEZ ZENARRUZA", a una calle de nuestra Ciudad, quedando a criterio del Departamento Ejecutivo la ubicación de la presente imposición, y

CONSIDERANDO:

Que, tomado conocimiento el Señor Secretario de Obras Públicas Arq. ALDO ALFREDO MONTIEL, el mismo estima conveniente el dictado del pertinente dispositivo legal de promulgación;

Por ello y conforme lo establece el Artículo 55° Inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INIENDEMIUNICIPAL**DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY****DECRETA:****ARTICULO 1°.-** Promúlguese la Ordenanza N° 7900/2023, Proyecto sancionado por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy en Sesión Ordinaria N° 06/2023, el día 31 de Agosto de 2023, mediante la cual se impone el nombre de "PASEO DE LOS HISTORIADORES", a la Franja que corre paralelo a la Calle 13 de Diciembre, desde la Colectora hasta la calle Cabildo del Barrio General Manuel Eduardo Arias, Sector 18 de Noviembre, según croquis que forma parte integrante de la presente Norma.-**ARTICULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Obras Públicas Arq. ALDO ALFREDO MONTIEL, conforme lo establece el Artículo 1° del Decreto Acuerdo N° 176-I-94.-**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Digital Municipal y pase a sus efectos a la Dirección General de Planeamiento Urbano y Ordenamiento Territorial, Dirección de Patrimonio Arquitectónico, Histórico y Urbanismo; Coordinación General de Comunicación, y a las distintas Secretarías que conforman el Departamento Ejecutivo Municipal. Asimismo remítase un ejemplar del presente dispositivo legal al Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.-

Arq. Raúl E. Jorge

Intendente

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-**SECRETARIA PARLAMENTARIA.-****EXPTE. N° 574-X-2023.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY SANCIONA LA SIGUIENTE****ORDENANZA N° 7904/2023.-****ARTICULO 1°.-** Declárase Perfil Urbano Protegido al conjunto de inmuebles existentes en Calle San Martín vereda sur, desde el número 518 hasta el número 570 inclusive. -**ARTICULO 2°.-** Afectase las Partidas Presupuestarias necesarias para la puesta en valor del mencionado Sector Urbano mediante alumbrado público ornamental, así como para la realización de otras obras complementarias que resultaren útiles a los fines de la implementación de la presente Ordenanza. -**ARTICULO 3°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Cumplido, archívese.-

Dr. Jorge Lisandro Aguiar

Presidente

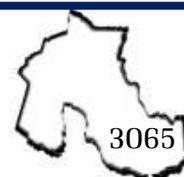
MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-**DECRETO N° 2342.23.008.-****EXPTE. N° 16-12653/2023-1.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 SET. 2023.-****VISTO:**

El Proyecto de Ordenanza N° 7904/2023, sancionado por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy en Sesión Ordinaria N° 06/2023, celebrada el día 4 de Agosto de 2023, mediante el cual se declara Perfil Urbano Protegido al conjunto de inmuebles existentes en la calle San Martín vereda sur, desde el número 518 hasta el número 570 inclusive, y

CONSIDERANDO:

Que, tomado conocimiento el Señor Secretario de Obras Públicas Arq. ALDO ALFREDO MONTIEL, el mismo estima conveniente el dictado del pertinente dispositivo legal de promulgación;

Por ello y conforme lo establece el Artículo 55° Inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INIENDEMIUNICIPAL**DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Promúlguese la Ordenanza N° 7904/2023, Proyecto sancionado por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy en Sesión Ordinaria N° 06/2023, el día 31 de Agosto de 2023, mediante la cual se declara Perfil Urbano Protegido al conjunto de inmuebles existentes en la calle San Martín vereda sur, desde el número 518 hasta el número 570 inclusive.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Obras Públicas Arq. ALDO ALFREDO MONTIEL, conforme lo establece el Artículo 1° del Decreto Acuerdo N° 176-I-94.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Digital Municipal y pase a sus efectos a la Dirección de Patrimonio Arquitectónico, Histórico y Urbanístico, Dirección General de Planeamiento Urbano y Ordenamiento Territorial, Secretaría de Servicios Públicos, Coordinación General de Comunicación, y a las distintas Secretarías que conforman el Departamento Ejecutivo Municipal. Asimismo remítase un ejemplar del presente dispositivo legal al Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.-

Arq. Raúl E. Jorge
Intendente

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-

SECRETARIA PARLAMENTARIA.-

EXPTE. N° 574-X-2023.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA N° 7905/2023.-

ARTICULO 1°.- Derogase el Punto 4 del Artículo 1° de la Ordenanza N° 3697/2003, referido al inmueble que se encontraba alquilado por el Estado Provincial, ocupado en aquel tiempo por el Establecimiento Educativo Centro Polivalente de Artes.-

ARTICULO 2°.- Declárase de Interés Patrimonial de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los siguientes Bienes Inmuebles del Dominio Privado:

- a) Inmueble ubicado en Calle Lamadrid N° 267, Ex Casa Pérez.
- b) Inmueble ubicado en Calle Alvear N°628, Ex Peña Gardeliana Chung King.
- c) Inmueble ubicado en Calle Belgrano N° 1030, Ex Centro Polivalente de Artes.

ARTICULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Cumplido, archívese.-

Dr. Jorge Lisandro Aguiar
Presidente

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-

DECRETO N° 2341.23.008.-

EXPTE. N° 16-12654/2023-1.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 SET. 2023.-

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza N° 7905/2023, sancionado por el Concejo Deliberante de la ciudad de San Salvador de Jujuy en Sesión Ordinaria N° 06/2023, celebrada el día 31 de Agosto de 2023, mediante el cual se deroga el Punto 4 del Artículo r de la Ordenanza N° 3697/2003, y se declara patrimonio de la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los inmuebles detallado en la misma perteneciente al ejido municipal, y

CONSIDERANDO:

Que, tomado conocimiento el Señor Secretario de Obras Públicas Arq. ALDO ALFREDO MONTIEL, el mismo estima conveniente el dictado del pertinente dispositivo legal de promulgación;

Por ello y conforme lo establece el Artículo 55° inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promúlguese la Ordenanza N° 7905/2023, Proyecto sancionado por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy en Sesión Ordinaria N° 06/2023, el día 31 de Agosto de 2023, mediante la cual se deroga el Punto 4 del Artículo 1°, y se declara patrimonio de la Ciudad de San Salvador de Jujuy a los inmuebles detallados en la misma permanente al ejido municipal.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Obras Públicas Arq. ALDO ALFREDO MONTIEL, conforme lo establece el Artículo 1° del Decreto Acuerdo N° 176-I-94.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Digital Municipal y pase a sus efectos a la Dirección de Patrimonio Arquitectónico, Histórico y Urbanístico, Dirección General de Planeamiento Urbano y Ordenamiento Territorial, Secretaría de Servicios Públicos, Coordinación General de Comunicación, y a las distintas Secretarías que conforman el Departamento Ejecutivo Municipal. Asimismo remítase un ejemplar del presente dispositivo legal al Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.-

Arq. Raúl E. Jorge
Intendente

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-

SECRETARIA PARLAMENTARIA.-

EXPTE. N° 229-X-2023.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-

SANCIONA LA SIGUIENTE

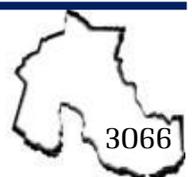
ORDENANZA N° 7906/2023.-

ARTICULO 1°.- La presente Ordenanza tiene por objeto la Regulación, Control y Gestión de Aceites Vegetales Usados, que comprende la generación, manipulación, recolección, almacenamiento, transporte, tratamiento y disposición final en el territorio de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy.-

ARTICULO 2°.- Objetivos. La presente tendrá los siguientes objetivos:

a) La gestión integral de los Aceites Vegetales Usados (AVUs) en la cual se priorizará la producción de biocombustibles y su incorporación a otros aceites vegetales destinados a la producción de biocombustibles y a otro proceso productivo por el cual se los valorice, minimizando la disposición final solo para el caso en que no se lo valorice.

b) La minimización, en el mediano plazo, de la generación de Gases de Efecto Invernadero (GEI), a partir de la producción de combustibles (biodiesel) derivados de Aceites Vegetales Usados (AVUs) y del reemplazo parcial y paulatino de combustibles fósiles.



- c) La prevención de la contaminación hídrica y del suelo, y la protección de la infraestructura de saneamiento básico del Ejido de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.
- d) Evitar el desvío al mercado alimenticio como potencial uso como materia prima para productos grasos.
- e) La concientización y participación de los ciudadanos en la gestión ambientalmente adecuada de los Aceites Vegetales Usados (AVUs), a fin de mejorar la calidad del vida y el ambiente a través de programas de difusión y de educación en la materia, Particularmente destinadas a generadores domiciliarios.

Los mencionados objetivos serán meramente enunciativos.-

ARTÍCULO 3°.- Definiciones. A los efectos de la presente se entenderá por:

- a) Gestión Integral de Aceites Vegetales Usados (GIAVUs): conjunto de acciones que comprenderán la generación, manipulación, recolección, almacenamiento transitorio, transporte, tratamiento, valorización y disposición final de los Aceites Vegetales Usados.
- b) Aceites Vegetales Usados (AVUs): aceite vegetal de fritura usados que proviniere o se produjere en forma continua o discontinua a partir de actividades de cocción o preparación mediante fritura total o parcial de alimentos, siempre que no presente alteraciones en su composición de origen.-

ARTÍCULO 4°.- Registro Único Municipal y Obligatorio. Créase el "Registro Único Municipal y Obligatorio de Generadores, Transportistas, Almacenadores y Operadores de Aceites Vegetales Usados (AVUs)".-

ARTÍCULO 5°.- Sujetos obligados. La Autoridad de Aplicación llevará y mantendrá actualizado el Registro mencionado en el Artículo 4°, en el que están obligados a inscribirse:

- a) Generadores: Comercios que en su actividad diaria generarán Aceites Vegetales Usados (AVUs).
- b) Generadores Eventuales: Los que generarán Aceites Vegetales Usados (AVUs), en un evento público o privado ocasionalmente.
- c) Transportista: Persona humana o jurídica que realizará el traslado de los Aceites Vegetales Usados (AVUs) desde los generadores y lo transporte hasta su almacenamiento u operador o posterior tratamiento.
- d) Almacenador: Persona humana o jurídica que realizará almacenamiento o acopio transitorio de Aceites Vegetales Usados (AVUs) hasta el traslado de los mismos por un transportista para su posterior proceso.
- e) Operador: Persona humana o jurídica que utilizará métodos, tecnologías, sistemas o procesos para el tratamiento de Aceites Vegetales Usados (AVUs).-

ARTÍCULO 6°.- Habilitación. Todo Transportista u Operador de Aceites Vegetales Usados (AVUs) que realice la actividad dentro del territorio de la Municipalidad, estará sujeto en lo concerniente a la habilitación, funcionamiento y control de lo establecido en la reglamentación de la presente.-

ARTÍCULO 7°.- Vigencia. La habilitación como Transportista u Operador de Aceites Vegetales Usados (AVUs) tendrá vigencia de un año y será otorgada por la Autoridad de Aplicación. Solo podrán desarrollar las actividades para las cuales fueron habilitados, según la Normativa.-

ARTÍCULO 8°.- Trámite. El Departamento Ejecutivo determinará la modalidad del trámite de inscripción, habilitación, transferencias, cambios de actividad y titularidad.-

ARTÍCULO 9°.- Certificado de Inscripción. A fin de inscribirse en el Registro, los interesados deberán presentar su solicitud de inscripción ante la Autoridad de la Aplicación. Esta expedirá un Certificado acreditando dicha inscripción. El plazo de vigencia del Certificado será de un año. Su renovación tendrá como objeto actualizar la información acerca de la gestión de Aceites Vegetales Usados (AVUs).-

ARTÍCULO 10°.- Declaración Jurada. Los sujetos mencionados en el Artículo 5°, a excepción del inciso b) del mismo, deberán presentar una Declaración Jurada en la que manifestarán los datos que la Autoridad de Aplicación exigiere en la reglamentación de la presente, dependiendo su participación en el proceso.

Los datos incluidos en la Declaración Jurada serán actualizados en la forma que lo determine su reglamento.-

CAPITULO III DE LAS OBLIGACIONES DE LOS SUJETOS

ARTÍCULO 11°.- Generadores. Los Generadores estarán obligados a:

ARTÍCULO 12°.- Transportistas. Los transportistas están obligados a:

- a) Contar con la correspondiente habilitación otorgada por la Municipalidad de San Salvador de Jujuy.
- b) Mantener actualizada la información en el Registro.
- c) Llevar un Registro de los retiros y de entrega a los Operadores. Esta información deberá estar disponible para la Autoridad.
- d) Entregar los Aceites Vegetales Usados (AVUs) a un Operador habilitado por la Autoridad de Aplicación de la presente o que acredite el cumplimiento de la normativa ambiental de la jurisdicción correspondiente.
- e) Confeccionar y entregar las constancias de retiro a los Generadores u Operadores. Las obligaciones antes mencionadas tendrán carácter enunciativo y acumulativo.-

ARTÍCULO 13°.- Operadores. Los Operadores están obligados a:

- a) Realizar una descripción del tratamiento de los Aceites Vegetales Usados (AVUs), valorización, transformación y destino utilizado para los Aceites Vegetales Usados (AVUs) tratados y sus subproductos, describiendo las características de su equipamiento.
- b) Llevar un Registro de la cantidad estimada promedio mensual en los Litros de aceites Vegetales Usados (AVUs).
- c) Presentar ante la Autoridad de Aplicación como llevan adelante el tratamiento y disposición final de los residuos.
- d) Llevar un registro de los resultantes el proceso precitado y de los Aceites Vegetales Usados (AVUs) que por causas eventuales no puedan ser procesados.
- e) Las obligaciones antes mencionadas tendrán carácter enunciativo y acumulativo.-

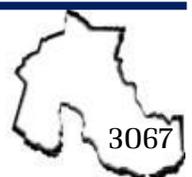
CAPITULO IV DE LA GESTION DE RESIDUOS DE AVUs DOMICILIARIOS

ARTÍCULO 14°.- Programa. Créase el "Programa para la Gestión de Residuos de

Aceites Vegetales Usados (AVUs) Domiciliarios" con el objeto de promover e implementar su disposición inicial diferenciada y su posterior utilización sustentable, producidos por los generadores domiciliarios en toda la Ciudad.-

ARTÍCULO 15°.- Generadores Domiciliarios. Se entenderá por Generadores Domiciliarios a las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, responsables de cualquier proceso, operación, actividad, manipulación o servicio que generen Aceites Vegetales Usados (AVUs) originados por el consumo propio exclusivamente, no incluidos como Generadores de Aceites Vegetales Usados (AVUs) en los términos del Artículo 5°.

Estos quedarán excluidos del Capítulo VI - Régimen de Penalidades de la presente.-



Septiembre, 27 de 2023.-

ARTICULO 16°.- Red de Puntos de Recepción de Aceites Vegetales Usados Autoridad de Aplicación instrumentará gradualmente una Red de puntos de recepción de Aceites Vegetales Usados (AVUs) alcance todo el Ejido de la Ciudad, con el objeto de optimizar la disposición inicial, recolección, transporte y almacenamiento transitorio de los Aceites Vegetales Usados (AVUs) de generadores domiciliarios.-

ARTICULO 17°.- Puntos. Los Usuarios Generadores y Generadores Domiciliarios, podrán constituirse como puntos de recepción de Aceites Vegetales Usados (AVUs) e integrar la Red previo acuerdo con los lineamientos del "Programa de Gestión de Residuos de Aceites Vegetales Usados (AVUs) Domiciliarios" y autorización de la Autoridad de Aplicación.-

ARTICULO 18°.- Acuerdos. El Departamento Ejecutivo formalizará acuerdos con Generadores y Generadores Domiciliarios para la instalación de Puntos de Recepción de Aceites Vegetales Usados (AVUs).-

ARTICULO 19°.- Traspaso. Todo Punto de la Red de Recepción de Aceites Vegetales Usados (AVUs), deberá hacer entrega de los mismos a un Transportista u Operador autorizado por la Autoridad de la Aplicación.-

ARTICULO 20°.- Comunicación. Llévase adelante una Campaña masiva de educación y comunicación del Programa para la Gestión de Residuos de Aceites Vegetales Usados (AVUs) Domiciliarios, sobre aspectos perjudiciales de aquellos, explicando su correcta gestión y mencionando la Red de Puntos de Recepción.-

REGIMEN DE PENALIDADES

ARTÍCULO 21°.- Infracciones. A los fines de la presente se consideran infracciones:

a) Verter Aceites Vegetales Usados (AVUs), solos o mezclados con otros líquidos, a colectores, cloacas máximas, conductos pluviales, sumideros, cursos de agua, vía pública o el suelo. Se aplicará entre 95 a 560 U.F.

b) No realizar el correcto almacenamiento conforme a los establecido por parte de cualquier sujeto comprendido en el Artículo 5°. Se aplicará entre 50 a 390 U.F.-

CAPITULO VII DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 22°.- Campaña de Educación. La Autoridad de la Aplicación deberá llevar adelante una masiva campaña de educación respecto a los perjuicios medioambientales que ocasionan los Aceites Vegetales Usados (AVUs) y los beneficios de no desecharlos en los desagües. En ella se explicará la forma correcta de desecharlos y se mencionarán los Centros de Recepción.-

ARTICULO 23°.- Obligación a inscribirse. A partir de la vigencia de la presente, los Generadores, Generadores Eventuales, Transportistas y Operadores de Aceites Vegetales Usados (AVUs), deberán inscribirse en el Registro Único en el plazo que establezca la reglamentación.-

ARTICULO 24°.- Reglamentación. El Departamento Ejecutivo deberá Reglamentar la presente Ordenanza en el plazo de treinta días (30) desde su promulgación.-

ARTÍCULO 25°.- Convenios. Facúltase a la Autoridad de la Aplicación a realizar los Convenios necesarios con las distintas Instituciones, a fin de: facilitar la implementación de la presente.-

ARTICULO 26°.- Presupuesto. Las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza serán imputadas en la Partida Presupuestaria del Ejercicio Fiscal vigente. Autorízase al Departamento Ejecutivo, Municipal a efectuar las modificaciones que resulten pertinentes en el Presupuesto General para cada Ejercicio, como consecuencia de la aplicación de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 27°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Cumplido, archívese.-

Dr. Jorge Lisandro Aguiar
Presidente

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-

DECRETO N° 2371.23.036.-

EXPTE. N° 16-12651/2023-1.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 SET. 2023.-

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza N° 7906/2023, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en Sesión Ordinaria N° 06/2023 de fecha 31 de Agosto de 2023, el cual tiene por objeto la Regulación, Control y Gestión de Aceites Vegetales Usados, que comprende la generación, manipulación, recolección, almacenamiento, transporte, tratamiento y disposición final en el territorio de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy; y

CONSIDERANDO:

Que, tomado conocimiento la señora Secretaria de Planificación y Ambiente, la misma no expresa objeción al Proyecto de Ordenanza antes citado, por lo cual corresponde el dictado del pertinente dispositivo legal de promulgación;

Por ello y conforme lo establece el Artículo 55°

Inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INIENDEMI MUNICIPAL

DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promúlguese la Ordenanza N° 7906/2023, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en Sesión Ordinaria N° 06/2023 de fecha 31 de Agosto de 2023, la cual tiene por objeto la Regulación, Control y Gestión de Aceites Vegetales Usados, que comprende la generación, manipulación, recolección, almacenamiento, transporte, tratamiento y disposición final en el territorio de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Planificación y Ambiente, Arq. ADRIANA PATRICIA DIAZ, conforme lo establece el Artículo 1° del Decreto Acuerdo N° 176-I-94.-

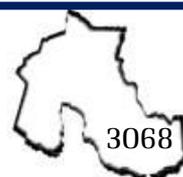
ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Digital Municipal y pase a sus efectos a la Dirección de Gestión Ambiental, a la Secretaría de Planificación y Ambiente, Coordinación General de Comunicación y a las distintas Secretarías que conforman el Departamento Ejecutivo Municipal. Asimismo remítase un ejemplar del presente dispositivo legal al Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.-

Arq. Raúl E. Jorge
Intendente

MUNICIPALIDAD DE MONTERRICO.-

DECRETO N° 721/20.-

MONTERRICO, 18 DIC. 2020.-



VISTO:

La nota presentada por el Secretario de Gobierno solicitando la compra de un rodado para el uso del cuerpo ejecutivo;

CONSIDERANDO:

Que este Departamento Ejecutivo considera indispensable la incorporación de una CAMIONETA FORD RANGER por reunir características y condiciones adecuadas a fin de cubrir los diligenciamientos operativos demandados por la comunidad.

Que, en el contexto económico actual se percibe una importante variación de precios, manteniéndose cotizaciones por períodos breves y por consecuencia es de suma importancia la ejecución de la compra a la brevedad;

Que el Parque Automotor del Municipio no cuenta con el vehículo solicitado.

Que dado el costo estimado de mercado y conforme al decreto provincial de contrataciones, decreto-acuerdo N° 8484-HF/2019, inc. C) el monto para compras o ventas que no superen los \$3.000.000,00 pesos;

Que existe partida presupuestaria suficiente para afrontar la compra pretendida.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MONTEERRICO EN ACUERDO CON EL SECRETARIO DE HACIENDA
DECRETA**

ARTÍCULO 1: PROCÉDASE a la compra de un automotor con las características técnicas siguientes: CAMIONETA FORD RANGER XLT, NAFTA MT 2.5L CABINA DOBLE, 4X2.-

ARTÍCULO 2: AUTORIZÁSE el pago de las erogaciones resultantes de los trámites administrativos pertinentes.-

ARTÍCULO 3: DETERMÍNESE que el rodado ut supra, será destinado al uso oficial del Ejecutivo Municipal.-

ARTÍCULO 4: ESTABLÉZCASE el procedimiento de Concurso de precios para la compra del rodado referenciado, conforme a lo dispuesto en el ART. 1 inc. C del Decreto Acuerdo Provincial N° 8484-HF/2019 y la normativa vigente en la materia.-

ARTÍCULO 5: FÚJESE el procedimiento de Concurso de Precios, según informe emitido por el área Compras y Suministros.-

ARTÍCULO 6: ESTIPÚLESE que las erogaciones serán imputadas a la partida presupuestaria Erogaciones De Capital/ Bienes De Capital/Equipamiento/ Medios De Transporte Y Equipo Pesado, del presupuesto vigente. -

ARTÍCULO 7: REALÍZASE la reasignación de partidas presupuestarias si fuere necesario a los fines de efectivizar lo establecido en el Art. 1°.-

ARTÍCULO 8: COMUNÍQUESE a Secretaría de Hacienda a los fines de que proceda a librar la correspondiente orden de pago.-

ARTÍCULO 9: DE FORMA.-

Prof. Nilson Gabriel Ortega
Intendente

MUNICIPALIDAD DE MONTEERRICO.-

DECRETO N° 269/21.-

MONTEERRICO, 11 MAY. 2021.-

VISTO:

La Ordenanza N° 442/2021 PRESUPUESTO DE CÁLCULOS Y RECURSOS y el DEC. 193/20 de aprobación del proyecto “COMPRA DE AUTOMOTOR-MAQUINARIA-TRACTOR”;

CONSIDERANDO:

Que a través del DEC. 193/21 se aprueba del proyecto “COMPRA DE AUTOMOTOR-MAQUINARIA-TRACTOR, remitido por el encargado del parque automotor donde se justifica acabadamente la necesidad de contar con una nueva unidad TRACTOR.-

Que en el mismo instrumento se autoriza imputar las erogaciones devengadas a la partida presupuestaria EROGACIONES DE CAPITAL –MEDIOS DE TRANSPORTE Y EQUIPOS PESADOS.-

Que para dicha compra se estableció el procedimiento de CONCURSO DE PRECIOS, de conformidad a lo dispuesto en el ART 1 inc. C del Decreto Acuerdo Provincial N° 1954-HF/2020.

Que a tales efectos la Jefatura de Compras y Suministros informa sobre los presupuestos del valor del vehículo a adquirir y las diferencias de precios entre los potenciales proveedores, resultando conveniente por economicidad, calidad, y garantía del fabricante, la propuesta presentada por la EMPRESA AGRÍCOLA FERMI.

Que, en virtud de lo esbozado y habiendo considerado todos los informes y documental reunida es menester; hacer notar, se realizaron todos los pasos legales previstos en la Ley de Contabilidad Provincial y sus decretos reglamentarios para adquirir la MÁQUINA TRACTOR referenciada.

Que a través de la ordenanza N° 442/2021 PRESUPUESTO DE CÁLCULOS Y RECURSOS se ha autorizado la partida presupuestaria pertinente.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la C.N, la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 4466 y concordantes...

POR ELLO

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MONTEERRICO EN ACUERDO CON EL SECRETARIO DE HACIENDA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE la compra y traslado de una unidad nueva de TRACTOR marca MASSEY FERGUSON MF/4283/2, tracción simple, motor MF4283, 4 cilindros, 4400cc de cilindrada, a la empresa AGRÍCOLA FERMI, por el monto en pesos cuatro millones novecientos ochenta y dos mil cuatrocientos sesenta con cero ctvs. 00/100 (4.982.460,00), de acuerdo a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- DETERMINESE que las erogaciones serán imputadas a la partida presupuestaria correspondiente a EROGACIONES DE CAPITAL- MEDIOS DE TRANSPORTE Y EQUIPOS PESADOS.-

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE A LAS DEPENDENCIAS PERTINENTES PARA DEMÁS EFECTOS. REGÍSTRESE, CUMPLIDO SEA, ARCHÍVESE.-

Prof. Nilson Gabriel Ortega
Intendente

MUNICIPALIDAD DE MONTEERRICO.-

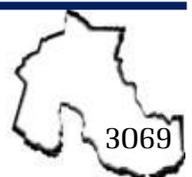
DECRETO N° 073/22.-

MONTEERRICO, 01 FEB. 2022.-

VISTO:

EL CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA SECRETARIA DE MUNICIPIOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y EL MUNICIPIO DE MONTEERRICO DE LA PROVINCIA DE JUJUY PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA LA MEJORA DE LOS GOBIERNOS LOCALES “MUNICIPIOS DE PIE”;

CONSIDERANDO:



Que, conforme la nueva organización ministerial del P.E.N, a través del Dec. Nacional N° 50-19 se crea la SECRETARIA DE MUNICIPIOS, para asistir a los municipios en materia de innovación de los sistemas administrativos locales y el fortalecimiento de su capacidad de gestión;
Que en virtud de los objetivos que persigue la SECRETARIA DE MUNICIPIOS se lleve adelante EL PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA LA MEJORA DE LOS GOBIERNOS LOCALES "MUNICIPIOS DE PIE"

Que, el PROGRAMA "MUNICIPIOS DE PIE" tiene por finalidad la asistencia técnica y financiera de los gobiernos locales para mejorar la calidad de vida de los habitantes mediante la adquisición de insumos y materiales destinados al fortalecimiento de la integración regional.

Que tras la suscripción del convenio ut supra, el municipio será receptor de fondos nacionales destinados a la compra de una motoniveladora. Que, la maquinaria de referencia constituye una herramienta de suma utilidad para las obras que la administración proyecta ejecutar.

Que, en virtud de las facultades que confiere la Constitución de la Provincia de Jujuy y Ley N° 4466; sus modificatorias y concordantes.

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MONTEERRICO EN ACUERDO CON EL SECRETARIO DE HACIENDA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°: APRUÉBESE EL CONVENIO oficiado ENTRE LA SECRETARIA DE MUNICIPIOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y EL MUNICIPIO DE MONTEERRICO para la ejecución del PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA LA MEJORA DE LOS GOBIERNOS LOCALES "MUNICIPIO DE PIE", destinado a la adquisición de una MAQUINA MOTONIVELADORA.-

ARTÍCULO 2°: AUTORIZASE a los departamentos de Tesorería, Contaduría, Compras y Suministros a librar las erogaciones que a los fines del Art. 1° de la presente normativa, fueren necesarios.-

ARTICULO 3°: COMUNÍQUESE A LAS DEPENDENCIAS PERTINENTES PARA DEMÁS EFECTOS. RESGÍSTRESE, CUMPLIDO SEA, ARCHIVASE.-

Prof. Nilson Gabriel Ortega
Intendente

MUNICIPALIDAD DE MONTEERRICO.-

DECRETO N° 034/22.-

MONTEERRICO, 14 ENE. 2022.-

VISTO:

El pedido promovido por los representantes gremiales referido al Pase a Planta Permanente del Personal Contratado y Jornalizado de la Municipalidad de Monterrico y la Ord. Presupuestaria N 448/21 del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos- Ejercicio 2022 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de Jujuy en su Art. N° 25 consagra el principio de igualdad y condiciona el acceso a los empleos públicos a la idoneidad y mérito de las personas.

Que el pedido constante realizado por los representantes gremiales y los agentes municipales, referidos a la incorporación del personal contratado y jornalizado a la planta permanente municipal, motivó la suscripción de un ACTA ACUERDO en fecha 06 de enero de 2022.-

Que la nómina detallada en el ACTA ACUERDO tiene por finalidad beneficiar a los Servidores Públicos que reúnen las condiciones legales necesarias para su ingreso a la Administración Municipal y han demostrado idoneidad en las tareas asignadas.-

Que, el presente instrumento, es una respuesta concreta a las peticiones efectuadas por los Gremios, dando una solución definitiva de ESTABILIDAD LABORAL a los trabajadores Contratados y Jornalizados de la repartición.-

Que, su aplicación no afecta las finanzas del municipio debido a que se tienen previstos cupos suficientes, según lo autorizado por la Ord. Presupuestaria N° 448/21 del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos- Ejercicio 2022.-

Que a tenor de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 3161, el ingreso a los cargos públicos se hará por el puesto inferior de la escala jerárquica;

Que la Categoría UNO (1) es la que representa el puesto inferior dentro del escalafón municipal;

Que, los empleados municipales, merecen que sus derechos sean respetados de acuerdo a lo que establece el Art.14 bis de la Constitución NACIONAL, LEY N° 3161/1974 Estatuto para el Personal de la Administración Pública de la Provincia de Jujuy y demás normas vigentes.-

Que el art. 157 inc. h de la ley 4466 faculta al Intendente a nombrar y remover por sí solo a los empleados y agentes del Municipio.-

Por ello y en uso de facultades que le son propias:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MONTEERRICO EN ACUERDO CON SU GABINETE

DECRETA:

ARTICULO 1°: DISPÓNESE a partir del 01 (uno) de enero de 2022 EL PASE A PLANTA PERMANENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MONTEERRICO de los agentes municipales contratados y jornalizados cuya nómina se detalla en el ANEXO I adjunto, por las razones esgrimidas en vistos y considerandos.-

ARTICULO 2°: DESÍGNESE en categoría UNO (1) de la Planta Permanente a todas las personas consignadas en la nómina contenida en el ANEXO I del Art 1° de este Decreto.-

ARTICULO 3°: Las erogaciones que representen la aplicación de la presente normativa legal, serán solventadas con recursos provenientes de la partida presupuestaria destinada a tal fin, conforme lo establecido por la Ord. Presupuestaria N° 448/21 del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos – Ejercicio 2022.-

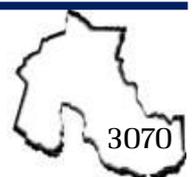
ARTICULO 4°: DERÓGUESE toda otra disposición que se oponga a la presente. -

ARTICULO 5°: Comuníquese lo dispuesto a todas las áreas intervinientes del Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial. Dese el curso correspondiente. Cumplido Archívese.-

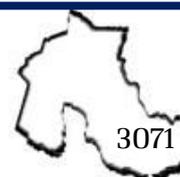
Prof. Nilson Gabriel Ortega
Intendente

ANEXO I

N°	Legajo	Nombre y Apellido	Función
1	681	Espindola Félix Segundo Ramón	Auxiliar Administrativo
2	1110	Altamirano Claudia Yanina	Auxiliar Administrativo
3	1128	López Paula Daniela	Auxiliar Administrativo
4	1130	Martínez José Moisés	Servicios Generales
5	605	Lara Jabier Daniel	Servicios Generales
6	1047	Quispe Alfredo	Servicios Generales
7	1141	Arancibia Mirta Mabel	Servicios Generales



8	1082	Márquez Diego Rafael	Servicios Generales
9	1148	Segovia Oscar Sebastian	Servicios Generales/Obras Publicas
10	1153	Ortega Lidia Alcira	Inspector de Transito
11	1161	Villegas Petrona	Servicios Generales
12	1142	González Silvia Graciela	Auxiliar Administrativo
13	1154	Torrez Silvia Gabriela	Auxiliar Administrativo
14	1147	Guanco Graciela Del Valle	Servicios Generales
15	1173	Martínez Miguel Ángel	Servicios Generales
16	907	Mariscal Elva Beti	Auxiliar Administrativo
17	614	Portillo Mónica	Inspector de Transito
18	1178	Calisaya Luis Alberto	Servicios Generales
19	778	Quichu Norma Cristina	Auxiliar Administrativo
20	1182	Cadena José Miguel	Servicios Generales
21	1184	Baldiviezo Enrique Héctor	Inspector De Transito
22	1171	Aguiar Alicia Nancy	Auxiliar Administrativo
23	1200	Mamani Jesús Diego Armando	Servicios Generales /Obras Publicas
24	1202	Castillo Lucas Javier	Servicios Generales
25	1203	Mansilla Enzo Miguel	Servicios Generales
26	984	Contrera Arroyo Noelia M.	Auxiliar Administrativo
27	1204	Gutiérrez Norma	Auxiliar Administrativo
28	750	Frías Sergio Andrés	Servicios Generales
29	1213	Tarifa Adrián Daniel	Servicios Generales
30	1215	Gaspar María Belén	Servicios Generales
31	1091	Avendaño Irma Alicia	Auxiliar Administrativo
32	1124	Inca Rosa Del Carmen	Auxiliar Administrativo
33	1129	Cruz Adrián Atilio	Servicios Generales
34	259	Ortega Esteban Antonio	Auxiliar Administrativo
35	1120	Amaya Olga Raquel	Inspector de Transito
36	1140	Huallpa Vargas Fredy	Servicios Generales
37	1107	Rodríguez Susana Agustina	Servicios Generales
38	1136	Michel Mariela Alicia	Auxiliar Administrativo
39	1125	Bautista Antonia Alejandra	Servicios Generales
40	1160	Padilla Irma Leticia	Servicios Generales
41	1127	Cardozo Ana María	Servicios Generales
42	1015	Tejerina Amanda Mabel	Auxiliar Administrativo
43	1145	Vélez José María	Servicios Generales
44	900	Corbalan Carlos Daniel	Servicios Generales
45	1155	Romero José Daniel	Servicios Generales
46	1024	López Analía Natividad	Servicios Generales
47	1183	Rodríguez Ricardo Luis	Servicios Generales/Guardia Urbana
48	1190	Salinas Jonatan Emanuel	Servicios Generales
49	1139	Cabana Cesar Armando	Inspector de Transito
50	1180	Alarcón Celia Nora	Servicios Generales
51	1143	Sulca Romina Ángela	Auxiliar Administrativo
52	1179	Urquiza Jorge Samuel	Servicios Generales
53	1181	Burgos Rubén Omar	Servicios Generales
54	1191	Urzagasti Gonzalo Gabriel	Servicios Generales
55	1201	Quispe Franco Octavio	Inspector de Transito
56	1194	Salinas Clotilde Paola	Inspector de Transito
57	1208	Vidaurre Norma Beatriz	Inspector de Transito
58	1114	Vargas Matilde Marta	Auxiliar Administrativo
59	1214	Mendoza Oscar Simon	Auxiliar Administrativo
60	660	Ayarde Diego José María	Servicios Generales
61	1218	Ortega Silvina Noemí	Servicios Generales
62	1232	Santos Daniel Jesús	Servicios Generales
63	1244	Cruz Marta Raquel	Servicios Generales
64	1188	Ordóñez Borda Sara Eliana	Auxiliar Administrativo
65	1048	López Graciela Noemí	Auxiliar Administrativo
66	1241	Mamani Verónica Sandra	Servicios Generales
67	1246	Vidaurre Mercedes Margarita	Servicios Generales
68	1174	Hilarión Noemí Raquel	Auxiliar Administrativo
69	1274	Coro Inés Aurora	Auxiliar Administrativo
70	1281	Martínez Rivera Beronica	Auxiliar Administrativo
71	1247	Montiel María Marta	Auxiliar Administrativo
72	1251	Vieyra Debora Raquel	Inspector de Bromatología
73	1219	Cáceres Cristina Alejandra	Auxiliar Administrativo
74	1254	Burgos Romina Roxana	Inspector de Transito
75	1257	Parraga Juana	Servicios Generales
76	1262	Bernalla Lorena Alejandra	Inspector de Transito
77	1270	Cardozo Alicia Marcelina	Auxiliar Administrativo



78	1282	Mercado Justina Isabel	Servicios Generales
79	1264	Villanueva Fabricio Ezequiel	Auxiliar Administrativo
80	743	Encina Claudia Andrea Verónica	Auxiliar Administrativo
81	882	Rodríguez Juan Carlos	Auxiliar Administrativo
82	1640	Ramos Atilio Juan José	Servicios Generales
83	1359	Rodríguez Jonatan Facundo	Servicios Generales
84	1243	Claure Wilfredo Sebastian	Auxiliar Administrativo
85	1220	Seguayo Nelson Aldo	Servicios Generales/Obras Publicas
86	1233	Segovia Castillo Sergio Daniel	Servicios Generales
87	1166	Cáceres Alfaro Verónica	Auxiliar Administrativo
88	1240	López Campos Emilio Héctor E.	Auxiliar Administrativo
89	1237	Subia Miguel Guido	Auxiliar Administrativo
90	1245	Altamirano Graciela Del Valle	Servicios Generales
91	1108	Mansilla Gilda Rosana Del V.	Auxiliar Administrativo
92	1238	Parraga Elsa Beatriz	Auxiliar Administrativo
93	1272	Bazan Nelda Romina	Auxiliar Administrativo
94	650	Carlos María Cristina	Inspector de Transito
95	1248	Gutiérrez Adriana Laura	Servicios Generales
96	1260	Seguayo Dora Celeste Del Mar	Auxiliar Administrativo
97	1253	Salazar Melisa Ester	Servicios Generales
98	1256	Mansilla Gisela Analía	Auxiliar Administrativo
99	1250	Abalos Claudia Elizabeth	Auxiliar Administrativo
100	1263	Ramos Aurelia	Servicios Generales
101	1258	Mamani Chinchá Delfina	Auxiliar Administrativo
102	1341	Portal Gutiérrez Florencia Jaquelina	Auxiliar Administrativo
103	1268	Aban Denisse Rita	Inspector de Transito
104	1323	Sandoval Brenda Eliana	Auxiliar Administrativo
105	1361	Quispe Beatriz Del Carmen	Auxiliar Administrativo
106	1345	Soto Mario Luis	Auxiliar Administrativo
107	1650	Medina José Ángel	Auxiliar Administrativo
108	1292	Ovando Guillermo Agustín	Auxiliar Administrativo

Prof. Nilson Gabriel Ortega
Intendente

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MONTEERRICO

ORDENANZA N° 462/2022

PRESUPUESTO DE GASTOS Y CALCULOS DE RECURSOS

VISTO:

Las facultades legislativas y lo dispuesto en el Artículo N° 116 inciso A de la Ley 4466/89 Orgánica de los Municipios.

CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con un instrumento válido para la autorización y el control al Poder Ejecutivo Municipal.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MONTEERRICO SANCIONA

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Fijase en la suma de Pesos Mil trescientos setenta y cinco millones novecientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y seis con 72/100 (\$1.375.949.456,72), el Presupuesto General de GASTOS para el Ejercicio 2023 con destino a las finalidades que se indican a continuación, detalladas analíticamente en Planillas anexas, que forman parte integrante de la presente Ordenanza: EROGACIONES CORRIENTES \$1.055.438.734,58

EROGACIONES DE CAPITAL \$ 268.908.971,00

EROGACIONES PARTIDA ESPECIAL \$ 25.000.000,00

AMORTIZACION DE DEUDA \$ 26.601.751,14

TOTAL \$1.375.949.456,72.-

ARTICULO 2°: Estimase en la suma de Pesos Mil trescientos quince millones novecientos seis mil seiscientos sesenta y cinco con 55/100 (\$ 1.315.906.665,55), el Cálculo de RECURSOS destinado a satisfacer las EROGACIONES a que se refiere el Art. 1°. De acuerdo con la distribución que se indica y al detalle que figura en el Anexo que forma parte integrante de la presente Ordenanza:

RECURSOS CORRIENTES \$1.102.507.694,55

RECURSOS CAPITAL \$ 213.398.971,00

TOTAL \$1.315.906.665,55

ARTICULO 3°: Como consecuencia de lo establecido en los Artículos precedentes, estimase el siguiente Balance Financiero Preventivo cuyo detalle figura en Anexo que forma parte integrante de la presente Ordenanza:

TOTAL RECURSOS \$ 1.315.906.665,55

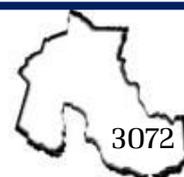
TOTAL GASTOS \$ 1.375.949.456,72

NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO -\$ 60.042.791,17

ARTICULO 4°: Fijese en la suma Veintiséis millones seiscientos un mil setecientos cincuenta y uno con 14/100 (\$26.601.751,14), el importe correspondiente a la erogación para atender la amortización de la deuda Pública Municipal.-

ARTICULO 5°: Como consecuencia de lo establecido en los artículos 1, 2, 3 y 4 de la presente ordenanza, estimase el financiamiento Neto de la Administración Pública Municipal, en la suma de Pesos Sesenta millones cuarenta y dos mil setecientos noventa y uno con 17/100 (\$ 60.042.791,17) destinado a la atención de la necesidad de financiamiento establecido en el Art. N° 3 de la presente ordenanza.-

ARTICULO 6°: Fijase en seiscientos setenta (670) el número total de planta y funcionarios, veinte cinco (25) personal jerárquico, en trescientos quince (315) el número de cargos de la Planta Permanente de Personal, veinte (20) la Planta de Personal Contratado, ochenta y dos (82) plan de empleo, en doscientos (200)



Septiembre, 27 de 2023.-

para el Personal Jornalizado, once (11) personal jerárquico concejo deliberante, diecisiete (17) ara el personal contratado del concejo deliberante que se detallan en Anexo que forma parte de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 7°: Facúltase al Departamento Ejecutivo a efectuar los incrementos salariales otorgados por el Gobierno de la Provincia; al personal de Escalafón General, permanentes, contratados, jornalizados y Profesionales; como así también facúltase al Ejecutivo a incrementar en el mismo porcentaje que se define para la mayor Categoría del escalafón general a los funcionarios del Poder Ejecutivo y el del Concejo Deliberante, toda vez que el Gobierno Provincial determine una recomposición salarial.-

ARTICULO 8°: Facultase al poder Ejecutivo a otorgar adicionales según normativa vigente, a aquellos que cumplan la función de Directores; Tesorero y Secretaria Privada. Los mismos se otorgan según su estado de revisión, respetando su categoría a aquellos que sean planta permanente y que otorgando categoría 15 de la planta personal contratado a los que cumplan las funciones detalladas en el presente artículo.-

ARTICULO 9°: El departamento Ejecutivo podrá disponer de la reestructuración y modificación que considere necesarias y podrá exceder el monto de gastos presupuestados únicamente cuando se produzca algún ingreso no previsto de fondos.-

ARTICULO 10°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a modificar el Presupuesto General incorporando las partidas presupuestarias especiales necesarias o incrementando las ya previstas, cuando deba realizar erogaciones originadas con recursos de la siguiente naturaleza:

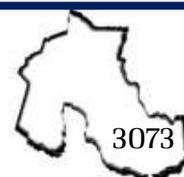
- Provenientes de las operaciones de crédito público de acuerdo a lo establecido por la Ley de Responsabilidad Fiscal.-
- Proveniente de donación, herencia o legado a favor del Estado Municipal, con destino de específico;
- Provenientes de Leyes u Ordenanzas especiales que tengan afectación específica.-
- Provenientes de Convenios o de Adhesiones a Leyes o Decretos Nacionales o Provinciales con vigencia en el ámbito Provincial y/o Municipal, como así también los aportes reintegrables y/o no reintegrables del Gobierno Nacional, Provincial o de otros entes, afectados a fines específicos.- Limitase la autorización a los aportes que efectivamente se perciban a tal efecto, quedando condicionada la utilización de las respectivas partidas de Erogaciones a la efectiva Percepción de los recursos. Cuando los convenios prevean la financiación del gasto a través del mecanismo de reembolso, dicha autorización está sujeta a la efectiva firma del convenio por parte de las autoridades correspondientes y por el monto a percibir.-

ARTICULO 11°: Comuníquese, Publíquese y Remítase al Poder Ejecutivo para su aplicación.-

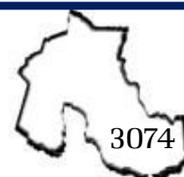
Miguel Ángel Consulti
Presidente

Presupuesto 2023

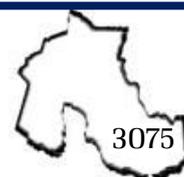
INGRESOS		\$1.315.906.665,55
1 INGRESOS CORRIENTES		\$1.102.507.694,55
101 DE JURIDICCION MUNICIPAL		\$128.002.177,81
<u>10102 TASAS</u>		\$97.404.774,68
TASA QUE INCIDEN SOBRE INSTALACIONES Y SUMINISTROS DE GAS	\$ 158.990,00	
TASA POR PRESTACIONES POR SERVICIOS PUBLICOS (Alumbrado Público)	\$ 43.928.822,96	
COMPENS. IMPUESTO. CONSUMO ENERG. ELECTRICA	\$ 21.964.911,48	
COMPENS. IMPUESTO CONSUMO DE AGUA	\$ 21.964.911,48	
TASA POR SERVICIOS GENERALES (Limpieza y Recolección de Residuos)	\$ 4.988.529,00	
RECUPERO DE TASAS POR SERVICIOS GENERALES (L.R.)	\$ 325.384,86	
TASA POR INSPECCION DE INSTALACIONES EN GENERAL	\$ 149.500,00	
CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA CONSTRUCCION DE OBRAS (inc: a, b, c)	\$ 366.914,80	
TASA POR ACTUACION ADMINISTRATIVA DCHOS. POR TRAMITES POR HABILITACION DE COMERCIOS, INDUSTRIALES O SERVICIOS	\$ 33.800,00	
RECUPERO DE DCHOS. POR TRAMITES POR HABIL. DE COMERCIOS, INDUSTRIAS, O SERVICIOS	\$ 159.900,00	
TASA POR SERVICIOS ESPECIALES DE LIMPIEZA E HIGUIENE Y DISTRIBUCION DE RESIDUOS	\$ 182.000,00	
TASA POR INSPECCION SANITARIA E HIGUIENICA	\$ 239.700,50	
TASA POR SERVICIOS DE DESINFECCION Y DESRATIZACION	\$ 211.176,05	
TASA POR SERVICIOS DE INSPECCION DE APERTURA, CONTROL, PROTECCION SANITARIA Y SEGURIDAD	\$ 32.799,00	
TASA POR CONTRASTE DE PESOS Y MEDIDAS	\$ 146.900,00	
TASA POR HABILITACION DE ANTENAS	\$ 29.900,00	
HABILITACION Y REHABILITACION DE TAXIS - REMIS - TAXI FLET	\$ 534.508,00	
VACUNACION ANTIRRABICA	\$ 96.824,00	
DESAGOTAMIENTO DE POZOS CIEGOS Y/O CAMARAS SEPTICAS	\$ 294.151,00	
TASA POR SELLADO DE CARNET	\$ 155.727,00	
TASA ADMINISTRATIVA DE OBRAS POR SOLICITUDES Y	\$ 811.969,69	
<u>10103 CANONES</u>		\$25.576.890,23
DERECHO DE PUBLICIDAD	\$ 144.300,00	
CONCESION ESPACIO PUBLICO (Feria)	\$ 15.230.940,00	
DERECHO A LOS ESPECTACULOS PUBLICOS	\$ 244.400,00	
CONTRIBUCION SOBRE VENTA EN LA VIA PUBLICA EN		



EVENTOS ESPECIALES	\$ 3.800.000,00		
CANON POR OCUPACION O UTILIZACION DE ESPACIOS DE DOMINIO PUBLICO	\$ 3.876.356,40		
HABILITACION COMERCIAL	\$ 1.716.684,23		
DESINFECCION	\$ 61.275,50		
CANON POR UTILIZACION DE CEMENTERIO	\$ 174.034,10		
CANON POR CONCESION DE SERVICIOS PUBLICOS	\$ 159.900,00		
DERECHOS POR VENTA AMBULANTE	\$ 169.000,00		
CANON FERIA 20 DE JUNIO	\$ 8.736.000,00		
<u>10104 CONTRIBUCIONES ESPECIALES</u>		\$65.000,00	
<u>07 CONTRIBUCIONES POR MEJORAS EN GENERAL</u>	\$65.000,00		
<u>10105 OTROS RECURSOS</u>		\$4.955.512,90	
OTORGAMIENTO DE LICENCIA NACIONAL DE CONDUCIR	\$ 2.628.132,00		
MULTAS DE TRANSITO	\$ 71.500,00		
INFRACCIONES DE INDUSTRIAS Y COMERCIOS	\$ 154.356,80		
OTROS INGRESOS EVENTUALES	\$ 636.242,10		
POR EMISION DE CERTIFICADOS, CONSTANCIAS Y OTROS TITULOS	\$ 238.082,00		
NATATORIO MUNICIPAL	\$ 390.000,00		
MULTAS INFRACCION AL CODIGO CONTRAVENCIONAL	\$ 730.600,00		
REVISION TECNICA VEHICULAR – CANON	\$ 5.564,00		
DESINFECCION DE TAXIS Y REMISES	\$ 68.926,00		
ALQUILER DE INMUEBLES MUNICIPALES	\$ 32.110,00		
<u>102 DE JURIDICCION PROVINCIAL</u>			\$ 974.505.516,74
<u>10201 IMPUESTOS</u>		\$ 12.709.537,60\$	
REGIMEN REGUL. IMPUESTO DEL AUTOMOTOR	\$ 12.709.537,60		
<u>10202 COPARTICIPABLES</u>		\$958.256.987,14\$	
COPARTICIPACION Y APORTES PROVINCIALES	\$ 339.662.649,71		
FONDO FIDUCIARIO LEY 5435 ASISTENCIA FINANCIERA	\$ 429.571.537,88		
FONDO FIDUCIARIO LEY 5435 PRO - FO – SAN	\$ 1.274.377,00		
ACTA ACUERDO SEOM	\$ 98.605,00		
APORTE Y CONTRIBUCIONES	\$ 187.649.817,55		
<u>10202 TRANSFERENCIAS CORRIENTES</u>			
(Aportes no reintegrables p/financiar erog. Ctes.)		\$3.538.992,00	
SUBSIDIOS COMEDORES INFANTILES	\$ 1.018.992,00		
CONVENIO ADHESION SUBS T.P.P	\$ 2.160.000,00		
CONVENIO POR SERVICIOS EN EL CAINAF (SEC. NIÑESZ Y ADOLEC.)	\$ 360.000,00		
<u>2 INGRESOS DE CAPITAL</u>		\$ 213.398.971,00	\$ 213.398.971,00
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			
03*De Origen Provincial			
CONVENIO COOPERACION MIN DES HUMANO	\$720.000,00		
CUARTEL DE BOMBEROS	\$9.500.000,00		
CICLOVIA RUTA SALUDABLE CAMINO LA VICTORIA	\$8.500.000,00		
CORDON CUNETA B° SAN RAMON, B° TUPAC LA CARAVANA, B° TUPAC LA OVEJERIA	\$49.678.971,00		
*De Origen Nacional			
CDI B° POZO LAS AVISPAS	\$75.000.000,00		
PAVIMENTO URBANO 1° ETAPA	\$20.000.000,00		
PAVIMENTO URBANO 2° ETAPA	\$50.000.000,00		
<u>1 EROGACIONES CORRIENTES</u>			\$1.055.438.734,58
101 PERSONAL		\$964.387.742,58	
10101 EJECUTIVOS			
01 Remuner. Básica + Adicionales	25.819.042,08		
10102 PLANTA PERMANENTE			
01 Remuner. Básica + Adicionales	530.389.745,60		
10103 CONTRATADOS			
01 Remuner. Básica + Adicionales	30.565.849,60		
10104 JORNALIZADOS			
01 Remuner. Básica + Adicionales	144.010.245,60		
02			
10105 CONCEJO DELIBERANTE			
01 Remuner. Básica + Adicionales	19.290.258,00		
LEGISLATIVO CONTRATADO			
Remunerac. Basica + Adicional	16.822.784,16		
10106 APORTES Y CONTRIBUCIONES SALARIALES			
01 ISJ – Anses	187.649.817,54		
10107 PLAN DE EMPLEO MUNICIPAL			
Plan de Empleo Municipal	9.840.000,00		
102 BIENES Y SERV. NO PERSONALES			86.462.000,00



10201BIENES DE CONSUMO		42.050.000,00	
01Alimento y Producto Agrop. No Pereced.			
02Product. de Minería, Petroleo y sus Deriv.	18.000.000,00		
03Textiles y sus confecciones	1.500.000,00		
04Madera, Corchos y sus Manufacturas	1.000.000,00		
05Papel, Carton e Impresos	2.000.000,00		
06Product. Quimicos y Medicinales	2.500.000,00		
07Explosivos y Municiones-			
08Cuero, Plastico, Caucho y sus Manufacturas	3.000.000,00		
09Piedra, Vidrio y Ceramicos	150.000,00		
10Metales comunes y sus Manufacturas	800.000,00		
11Otros Bienes de Consumo	100.000,00		
12Alimento y Producto Agrop. Pereced.	1.000.000,00		
13Parque Automotor Repuestos e Insumos	9.000.000,00		
14Indumentaria Personal Municipal	13.000.000,00		
10202SERVICIOS NO PERSONALES		44.412.000,00	
01Electricidad, Gas y Agua	18.000.000,00		
02Transporte y Almacenaje	300.000,00		
03Comunicaciones	900.000,00		
04Honorarios y Retribucion a Terceros	3.000.000,00		
05Publicidad y Propaganda	2.500.000,00		
06Seguro y Comisiones	500.000,00		
07Alquileres, Arriendos1.	500.000,00		
08Impuestos, tasas y sellados	150.000,00		
09Viaticos y Movilidad	600.000,00		
10Cortesía y Homenajes	300.000,00		
11Gastos Judiciales	8.000.000,00		
12Multas e Indemnizaciones-			
13Otros Servicios No Personales	500.000,00		
14Accidente de Trabajo-			
15Comision a Cobradores	500.000,00		
16Comisiones Bancarias	300.000,00		
17Intereses	60.000,00		
18Comision Inspector de Transito	500.000,00		
19Intereses resarsitorios y punitorios	12.000,00		
20Fletes y Acarreos	200.000,00		
21Ret. Y Percep IIBB	3.800.000,00		
22Parque Automotor Servicios	2.500.000,00		
23Gastos de Transportes	30.000,00		
24Comisiones Tarjetas Creditos / Debito	260.000,00		
35			
103TRANSFERENCIAS		4.588.992,00	
10301TRANSF. PARA FINANCIAR EROG. CTES.		\$4.588.992,00	
*De Origen Municipal			
Aporte a Entidades Provinciales	\$ 250.000,00		
Donaciones Especiales	\$300.000,00		
Subs. Personas Fisicas1.	\$300.000,00		
Subs. Entidades Relig, Escol, Deport.	\$1.000.000,00		
*De Origen Provincial			
Subs. Minist. Desarrollo Humano (C.D.I)	\$611.395,20		
Subs. Minist. Desarrollo Humano (Abejitas Lab)	\$234.368,16		
Subs. Minist. Desarrollo Humano (San Vicente)	\$173.228,64		
Sub. Secret. Niñez, Adol. Y Flia. Prov. De Jujuy	\$720.000,00		
*De Origen Nacional			
104A CLASIFICAR			
10401PARTIDAS GENERALES A CLASIFICAR			
2EROGACIONES DE CAPITAL		268.908.971,00	
201BIENES DE CAPITAL		12.230.000,00	
20101EQUIPAMIENTO		\$11.730.000,00	
01Medios de Transporte y equipos pesados	\$500.000,00		
02Aparatos e Instrumentos	\$200.000,00		
03Elementos de Seguridad	\$1.000.000,00		
04Maquinarias y Herramientas	\$5.000.000,00		
05Maquinas y Equipos de Oficina	\$2.500.000,00		
06Instalaciones Internas	\$1.000.000,00		
07Otras Inversiones	\$10.000,00		
08Elementos de cocina	\$20.000,00		
09Elementos Decorativos	\$500.000,00		
10Elementos Deportivos	\$500.000,00		
11Bienes de Capital Transitorios	\$500.000,00		
20102INVERSIONES ADMINISTRATIVAS		\$500.000,00	
01Moblajes	\$500.000,00\$		
202TRABAJOS PUBLICOS		256.678.971,00	
CON RECURSOS AFECTADOS		\$234.678.971,00	



20201CON RECURSOS AFECTADOS PROVINCIA	\$67.678.971,00	
01Cuartel de Bomberos	\$ 9.500.000,00	
02Ciclovia Ruta Saludable Camino La Victoria	\$ 8.500.000,00	
Cordon Cuneta B° San Ramon, B° Tupac La Caravana, B°		
03 Tupac La Ovejera	\$ 49.678.971,00	
20202CON RECURSOS AFECTADOS NACION	\$145.000.000,00	
01CDI B°Pozo las Avispas	\$ 75.000.000,00	
02Pavimento Urbano 1° Etapa	\$ 20.000.000,00	
03Pavimento Urbano 2° Etapa	\$ 50.000.000,00	
20204CON RECURSOS GENERALES	\$22.000.000,00	
Obras Varias	\$ 5.000.000,00	
Mantenimiento Alumbrado	\$ 4.000.000,00	
Mantenimiento de dependencias municipales	\$ 2.000.000,00	
Mantenimiento y Repar. De calles	\$ 4.000.000,00	
Mantenimiento espacios Verdes	\$ 2.000.000,00	
Polideportivo Antonio Beerruezo	\$ 3.000.000,00	
Destacamento Policial B° Pozo las Avispas	\$ 2.000.000,00	
203AMORTIZACION DEUDA Y DISMIN. OTROS PASIVOS	26.601.751,14	26.601.751,14
01Personal	\$13.506.020,00	
02 Bienes y Ss. No Personales	\$9.576.937,15	
03Transferencias	\$1.350.319,90	
04 Bienes de Capital	\$222.976,75	
05 Trabajos Publicos	\$550.396,80	
06 Partida Especial	\$1.018.100,54	
07Prog Nacional	\$377.000,00	
204PARTIDA ESPECIAL	25.000.000,00	25.000.000,00
Partida especial eventos varios	\$ 25.000.000,00	
07		

RESUMEN DEL RUBRO EROGACIONES

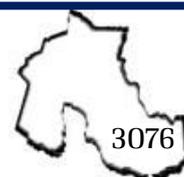
EROGACIONES		\$1.375.949.456,72
1 EROGACIONES CORRIENTES	\$1.055.438.734,58	
101 PERSONAL	\$964.387.742,58	
102 BIENES Y SERVC. NO PERSONALES	\$86.462.000,00	
103 TRANSFERENCIAS	\$4.588.992,00	
2 EROGACIONES DE CAPITAL	\$268.908.971,00	
201 BIENES DE CAPITAL	\$12.230.000,00	
202 TRABAJOS PUBLICOS	\$256.678.971,00	
3 AMORTIZACION DE LA DEUDA	\$26.601.751,14	\$ 26.601.751,14
4 PARTIDA ESPECIAL	\$25.000.000,00	\$ 25.000.000,00

RESUMEN DE RECURSOS, EROGACIONES Y FINANCIAMIENTO

<u>RECURSOS</u>	\$ 1.315.906.665,55
CORRIENTES	\$ 1.102.507.694,55
CAPITAL	\$ 213.398.971,00
<u>EROGACIONES</u>	
CORRIENTES	\$ 1.055.438.734,58
CAPITAL	\$ 268.908.971,00
PARTIDA ESPECIAL	\$ 25.000.000,00
RESULTADO FINANCIERO	\$ -33.441.040,03
<u>AMORTIZACION DEUDA</u>	
AMORTIZACION DEUDA	\$ 26.601.751,14
FINANCIAMIENTO NECESARIO	\$ -60.042.791,17

ANALITICO DE LA PLATA DE PERSONAL

PERSONAL	670
PERSONAL EJECUTIVO	
PERSONAL JERARQUICO	25
Intendente	1
Secretario de Hacienda	1
Secretario de Gobierno	1
Sec. Obras y Servicios Publicos	1
Sec. Produccion y Medio Amb.	1
Jefe de Gabinete	1
Secretaria Privada	1
Direcciones	14
Juez de Faltas	1
Contador	1
Tesorero	1
Asesor Legal	1
PLANTA PERMANENTE	315
Categoria 1	107
Categoria 6	10



Categoría 11	5	
Categoría 12	32	
Categoría 14	6	
Categoría 16	26	
Categoría 20	5	
Categoría 22	29	
Categoría 23	7	
Categoría 24	88	
PERSONAL CONTRATADO		20
Categoría 1	14	
Categoría 15	5	
Categoría 20	1	
PLAN DE EMPLEO		82
PERSONAL JORNALIZADO		200
CONCEJO DELIBERANTE		
PERSONAL JERARQUICO		11
Concejales	6	
Secretario Administrativo	1	
Secretario Parlamentario	1	
Secretario de Bloque	2	
Acesor Legal	1	
PERSONAL CONTRATADO		17
Categoría 5	12	
Categoría 10	5	

Miguel Ángel Consultti
Presidente

MUNICIPALIDAD DE MONTEERRICO.-

DECRETO N° 023/23.-

MONTEERRICO, 06 ENE. 2023.-

VISTO:

La Ordenanza N° 462/2022, remitida en fecha 02/01/2023 al Departamento Ejecutivo por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Monterrico, y;

CONSIDERANDO:

Que el Cuerpo Legislativo sancionó la Ordenanza N° 462/2023 de PRESUPUESTO DE GASTOS Y CÁLCULOS DE RECURSOS 2023.

Que es atribución del Ejecutivo Municipal la promulgación de la Ordenanza de referencia de acuerdo a las facultades conferidas en el Art. 157 INC.D) de la Ley Orgánica de los Municipios N° 4466/89;

Por Ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MONTEERRICO

DECRETA

ARTICULO 1°. - PROMULGASE en todas sus partes la Ordenanza N°462/2023, por los motivos expuestos ut-supra.

ARTICULO 2°. - COMUNÍQUESE a las dependencias del Municipio para su conocimiento y efectos correspondientes. Publíquese. Regístrese. Cumplido archívese.

Prof. Nilson Gabriel Ortega

Intendente

MUNICIPALIDAD DE MONTEERRICO

DECRETO N° 143/2023.-

MONTEERRICO, 01 MAR. 2023.-

VISTO

El pedido efectuado por los representantes gremiales respecto la recategorización del personal municipal que revista en Planta permanente;

CONSIDERANDO

Que los empleados municipales de planta permanente acumulan la antigüedad suficiente continua e ininterrumpida para ser promovidos con carácter de rejerarquización escalafonaria a categoría superior.-

Que la crisis económica imperante afecta de forma directa el núcleo familiar de los agentes municipales disminuyendo su poder adquisitivo.-

Que la situación fue manifestada por los representantes gremiales quienes exigieron la rejerarquización escalafonaria pertinente.-

Que, existen acuerdos vigentes con los representantes gremiales a los que el departamento ejecutivo pretende acogerse en beneficio de los agentes municipales.-

Que en virtud de lo establecido por la Ord.422/20, debe exceptuarse del presente ordenamiento a los empleados alcanzados por dicho régimen.

Que existe partida presupuestaria disponible para proceder a la recategorización pretendida de acuerdo a lo regulado en la ORDENANZA N° 462/2022 PRESUPUESTO DE GASTOS Y CÁLCULOS DE RECURSOS- EJERCICIO 2023.-

En uso de las facultades que le confiere la ley N° 4466 y concordantes...

POR ELLO:

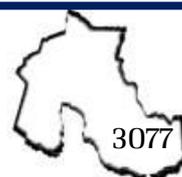
EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE MONTEERRICO EN ACUERDO CON EL SECRETARIO DE HACIENDA

DECRETA

ARTICULO 1°.- DISPONESE a partir del 01 (uno) de marzo de 2023, la recategorización escalafonaria para el personal de planta permanente de la Administración Municipal, de conformidad a los motivos expuestos en el exordio.- La recategorización quedará establecida de acuerdo al detalle del ANEXO I adjunto.-

ARTICULO 2°.- EXCEPTÚESE del presente ordenamiento a los agentes municipales alcanzados por el régimen establecido en la Ord.422/20.-

ARTICULO 3°.- La Dirección de Personal adoptará las medidas pertinentes para concretar la recategorización de cada agente comprendido en los alcances del presente, efectuando las anotaciones en el legajo personal y las adecuaciones en las planillas y registros correspondientes.-



ARTICULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente instrumento, se atenderá con las partidas específicas que al efecto fija el Presupuesto General de gastos y Cálculo de Recursos vigente.-

ARTICULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Prof. Nilson Gabriel Ortega
Intendente

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MONTEERRICO PROVINCIA DE JUJUY.-

ORDENANZA N° 466/2023.-

MONTEERRICO, 08 SEPT. 2023.-

REF. A Ref.: NODOS ESTRATÉGICOS DE ABASTECIMIENTO DE MONTEERRICO Y DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA 464/2023”

VISTO:

El artículo 99 de la Ley Orgánica Municipal N° 4.466 y el artículo 130 del Reglamento Interno del Concejo Deliberante de la Ciudad de Monterrico.

Que, se verifica la existencia de distintas experiencias de trabajo articulado entre gobiernos locales y organizaciones socio comunitarias en distintas provincias y regiones del país que han viabilizado el desarrollo de procesos vinculados a la producción, comercialización y abastecimiento de alimentos y otros productos a sus comunidades.

Que, dichas experiencias han formalizado composición, dinámicas internas de funcionamiento y construcción de acuerdos a través de distintos instrumentos normativos.

Que, las áreas de Producción de la Municipalidad de Monterrico llevan adelante diferentes PROYECTOS, PROGRAMAS y PLANES, que buscan promover, fortalecer y desarrollar el tejido productivo local.

Que, de las referidas líneas de intervención, se vienen desarrollando en articulación con las siguientes organizaciones: Cooperativa CAUQUEVA, Movimiento Nacional Campesino Indígena (MNCI), Frente Agrario del Movimiento Evita, Federación Nacional Campesina (FNC), Federación Rural por la Producción y el Arraigo (FRPA) y Corriente Nuestra Patria junto al Instituto Nacional Campesino e Indígena (INAFCI), dependiente de la Jefatura de Gabinete de la Nación.

Que, las experiencias de trabajo conjunto entre las organizaciones, la municipalidad y el INAFCI han resultado satisfactorias.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad ha iniciado las gestiones conducentes al desarrollo de obras de infraestructura;

Que, para ello, fue requerida la existencia previa de un proceso de trabajo conjunto entre la Municipalidad y las ORGANIZACIONES e INSTITUCIONES mencionadas, vinculado con la producción y el trabajo autogestivo, de pequeña escala o escala familiar;

Que, para avanzar en el desarrollo del PROYECTO se observa la importancia de consolidar esa instancia de trabajo articulado a través de algún instrumento que permita formalizarlo;

Que, de ese modo, se observa la mejora en las condiciones de sostenibilidad del PROYECTO.

Por Ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MONTEERRICO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: Créase en el ámbito de la Ciudad de Monterrico la “Mesa de Gestión Compartida del Nodo estratégico de abastecimiento de Monterrico”, conformado por: la Cooperativa CAUQUEVA, el Movimiento Nacional Campesino Indígena (MNCI), el Movimiento Evita, la Federación Nacional Campesina (FNC), la Federación Rural por la Producción y el Arraigo (FRPA), la Corriente Nuestra Patria, el Instituto Nacional Campesino e Indígena (INAFCI), dependiente de la Jefatura de Gabinete de la Nación, un representante del Honorable Concejo Deliberante de Monterrico y el Municipio de Monterrico.

ARTÍCULO 2°: La “Mesa de Gestión Compartida del Nodo estratégico de abastecimiento de Monterrico” tendrá por objeto diseñar, planificar e implementar un esquema de Gestión Compartida entre los distintos actores involucrados en el uso, gestión y administración del espacio construido para el desarrollo del Nodo Estratégico de Abastecimiento Regional

ARTÍCULO 3°: La Mesa de Gestión Compartida se integrará en primera instancia por dos representantes de cada organización.

ARTÍCULO 4°: La representatividad de la “Mesa de Gestión Compartida del Nodo estratégico de abastecimiento de Monterrico” será la referida en el Artículo 3° hasta tanto la Mesa elabore, en un plazo de 60 días posteriores a la sanción de la presente ordenanza, su Reglamento Interno de Funcionamiento.

ARTÍCULO 5°: La Mesa de Gestión Compartida deberá iniciar las gestiones necesarias para constituir, en el plazo de 180 días, una persona jurídica acorde a las necesidades y requerimientos del proyecto productivo que gestione de manera conjunta entre todas sus instituciones y organizaciones integrantes.

ARTÍCULO 6°: Son funciones de la “Mesa de Gestión Compartida del Nodo estratégico de abastecimiento de Monterrico”:

- Elaborar su propio Reglamento Interno de Funcionamiento en el plazo referido en el artículo 4°
- Iniciar las gestiones necesarias en el plazo previsto en el artículo 5° para la tramitación de la persona jurídica que la Mesa defina según sus mecanismos internos de decisión.
- Convocar y asegurar reuniones periódicas
- Elaborar diagnósticos e informes socio productivos locales y regionales que orienten el desarrollo de las actividades productivas que se desarrollen en el espacio construido para el Nodo Estratégico de Abastecimiento Regional
- Realizar el seguimiento y evaluación de las mencionadas actividades productivas
- Diseñar y desarrollar estrategias comunes que faciliten el desarrollo de los procesos de producción y comercialización que se lleven adelante
- Gestionar y administrar el desarrollo y mantenimiento del espacio construido para el Nodo Estratégico de Abastecimiento Regional

ARTÍCULO 7°: Dispóngase la utilización exclusiva del espacio físico y otórguese en carácter de comodato por una duración de 12 años entre el municipio y la Cooperativa de Trabajo y Provisión de Servicios para Productores Rurales “Alimentos El Pongo” Limitada.

ARTÍCULO 8°: Gírese copia al ejecutivo Municipal, a Cooperativa CAUQUEVA, al Movimiento Nacional Campesino Indígena (MNCI), al Movimiento Evita, a la Federación Nacional Campesina (FNC), a la Federación Rural por la Producción y el Arraigo (FRPA), a la Corriente Nuestra Patria y al Instituto Nacional Campesino e Indígena (INAFCI).

ARTÍCULO 9°: Deróguense a partir de la entrada en vigencia de la presente Norma, el texto de la Ordenanza N° 464/2023.

ARTÍCULO 10°: Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial Municipal y Archívese.

Miguel Ángel Consulti
Presidente

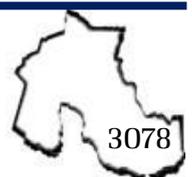
MUNICIPALIDAD DE MONTEERRICO.-

DECRETO N° 552/23.-

MONTEERRICO, 14 SEPT. 2023.-

VISTO:

La Ordenanza N° 466/2023, remitida en fecha 11/11/2023 al Departamento Ejecutivo por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Monterrico, y;



CONSIDERANDO:

Que el Cuerpo Legislativo sancionó la Ordenanza N° 466/2023 referida a “NODOS ESTRATÉGICOS DE ABASTECIMIENTO DE MONTEERRICO Y DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA 464/2023”

Que es facultad del Ejecutivo Municipal la promulgación de la Ordenanza de referencia de acuerdo a las facultades conferidas en el Art. 157 INC. D) de la Ley Orgánica de los Municipios N° 4466/89;

Por Ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MONTEERRICO**DECRETA**

ARTICULO 1°.- Promulgase en todas sus partes la Ordenanza N° 466/2023, por los motivos expuestos ut-supra.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese a las dependencias del Municipio para su conocimiento y efectos correspondientes. Publíquese. Regístrese. Cumplido archívese.-

Prof. Nilson Gabriel Ortega

Intendente

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**AVISO DE LLAMADO A LICITACION**

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Comunica el Aviso de Llamado a Licitación del Proceso:

PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46-0196-LPU23.-

Obra: Conservación Mejorativa, Ruta Nacional N° 9, Tramo: San Salvador de Jujuy- Empalme Ruta Nacional N° 52, Purmamarca- Sección: Río Yala (Km.1705,75)- Volcán Km. (1732,48)- Provincia: Jujuy.-

Presupuesto Oficial y Plazo de Obra: Pesos Dos Mil Cuarenta y Dos Millones, Setecientos Treinta y Tres Mil (\$2.042.733.000,00) referidos al mes de Marzo de 2023 con un Plazo de Obra de Doce (12) Meses.-

Garantía de las Ofertas: Pesos Veinte Millones Cuatrocientos Veintisiete Mil, Trecientos Treinta (\$20.427.330,00).-

Apertura de Ofertas: 20 de Octubre de 2023 a las 10:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.-

Valor, Disponibilidad del Pliego y Consultas: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 6 de Septiembre del 2023 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.-

ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la “SUBGERENCIA DE TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD” con sede en esta DNV. o a la OFICINA ANTICORRUPCION contactándose al teléfono 0800-444-4462 o a través del formulario web disponible en <https://www.argentina.gob.ar/denunciar-un-hecho-de-corrupcion>.- La denuncia en estos términos podrá ser formulada de forma anónima, con reserva de identidad o con identificación del presentante, la que será tratada de manera reservada conforme la normativa reglamentaria del citado organismo.- Asimismo, podrá formularse denuncia por escrito- identificada- a través de <https://tramitesadistancia.gob.ar>.- No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.-

06/08/11/13/15/18/20/22/25/27 SEPT. LIQ. N° 33469 \$6.000.00.-

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA DE LA PROVINCIA DE JUJUY

En el marco del PROGRAMA FEDERAL CONSTRUIR CIENCIA DEL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, EL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA DE LA PROVINCIA DE JUJUY anuncia el presente llamado a Licitación. La República Argentina ha comprometido recursos del presupuesto nacional para financiar la presente obra según el siguiente detalle.-

Polo de Innovación Científica y Tecnológica en Jujuy Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda de la Provincia de Jujuy.-

Licitación Pública Nacional N°: 01/2023

Tipo de Obra: Nueva

Presupuesto Oficial: \$1.088.137.021,52 (Mes base: enero 2023).-

Plazo de Ejecución: 540 (quinientos cuarenta) días.-

Recepción de Ofertas: Hasta el 18/10/2023, a las 10:00 h.-

Apertura de Ofertas: 18/10/2023, a las 10:30 h.-

Obtención de pliegos: www.argentina.gob.ar/ciencia/sact/construirciencia jujuyplanificacion@gmail.com

Valor del pliego: Sin valor.-

Consultas: jujuyplanificacion@gmail.com

Apertura y Recepción de Ofertas: Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, sito en Av. Coronel Mariano Santibáñez 1650, San Salvador de Jujuy.-

Capacidad Requerida: \$725.424.681,02.-

Acreditar Superficie Construida: 6.490,00m2.-

IMPORTANTE

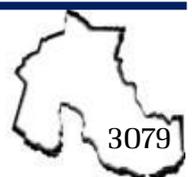
Los valores de las Ofertas deberán ser al mes correspondiente a la presentación de las mismas, siendo este, el mes básico contractual para la redeterminación de precios.- A los efectos de la comparación de ofertas el presupuesto oficial se actualizará a la fecha de apertura.- El certificado, constancia o verificación del Registro Nacional de Constructores y de Firms Consultoras de Obras Públicas, deberá tener una antelación no mayor a siete (7) días de la fecha límite fijada para la presentación de las ofertas.-

20/22/25/27/29 SEPT. 02/04/06/09/11/18/20/23/25/27 OCT. S/C.-

MINISTERIO DE EDUCACIÓN**SECRETARÍA DE CRÉDITO EDUCATIVO- UCP Programa de Mejora de Acceso y Calidad Educativa (PROMACE)**

Contrato de Préstamo CAF N° 11194

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 9



Expte N° 1091-186-2023

Objeto: SUMINISTRO DE "EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO Y TECNOLÓGICO PARA EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE JUJUY"**Monto de Presupuesto Oficial:** DOLARES ESTADOUNIDENSES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES CON 65/100 CTVS. (USD 441.273,65).**Garantía de Oferta Exigida:** 1% del valor total de la oferta y en la misma moneda de la oferta presentada.**Plazo de entrega:** La totalidad de los artículos de los lotes 1, 3, 4, 5 y 6 a los sesenta (60) días corridos de la firma del contrato de adjudicación.- La totalidad de los artículos del lote 2 deberán entregarse a los noventa (90) días corridos de la firma del contrato de adjudicación.-**Lugar, forma y plazo de consulta de antecedentes:** Personalmente en calle República de Líbano N° 226 1° piso- B° Gorriti- San Salvador de Jujuy- Provincia de Jujuy- Jujuy de lunes a viernes de 8:00 a 15:00, por correo electrónico a contratacionesucppromace@gmail.com y en la página web www.educacion.jujuy.gob.ar hasta la fecha de presentación de las propuestas.**Recepción de las Ofertas:** Unidad Coordinadora Provincial (UCP PROMACE) dependiente de la Secretaría de Crédito Educativo del Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy, sita en la calle República de Líbano N° 226 1° piso, Barrio Gorriti de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina.- Hasta las 13:00 hs del día 06 de noviembre de 2023.-**Lugar, fecha y hora de apertura de las propuestas:** Complejo Ministerial Av. 2 de Abril & Av. 10 de Junio s/n del Barrio Malvinas de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, el día 07 de noviembre del 2023, a las 09:00 horas.**25/27/29 SEPT. LIQ. N° 33836-33837-33838 \$1.800,00.-**

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

INALXI S.R.L. De conformidad a normas legales, Art 237 LGS y estatutarias, y en cumplimiento de Resolución Judicial de fecha 05/06/2023 de Expte C-205814/22 del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2 Secretaría N° 3, se CONVOCA a los Sres. SOCIOS a ASAMBLEA ORDINARIA y EXTRAORDINARIA de INALXI S.R.L. para Fecha: MIÉRCOLES 25/10/2023 16.00 hs, Lugar: Luis de Servi Nro. 252 B° Chijra ciudad capital con el OBJETO de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Mora en la convocatoria a asamblea para tratar los estados contables correspondientes a los ejercicios económicos cerrados al 31 de agosto de 2016, 2017, 2018, 2019 y balance 2020; 2) Tratamiento los estados contables correspondientes a los ejercicios económicos cerrados al 31 de agosto de 2016, 2017, 2018, 2019 y balance final 2020; 3) Responsabilidad del socio gerente y 4) Recondición y/o liquidación de la Sociedad. Publicación por 5 días en Diario Local y Boletín Oficial conforme Art 237 LGS.- Fdo. Roberto Edelmiro Condori, socio gerente Inalxi SRL.-

27/29 SEPT. 02/04/06 OCT. LIQ. N° 33877 \$5.000,00.-

La comisión directiva del **CLUB DEPORTIVO PAMPA BLANCA**, convoca a los socios activos a participar de la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 13/10/23 en el horario de 15:00 a 18:00 horas en calle Humberto Alemán S/N - B° Centro, para tratar el siguiente: Orden del Día: 1. Lectura y aprobación del acta anterior.- 3. Renovación de autoridades.- 3. Designación de 2 (dos) socios para la firma del acta.- Requisito: Para participar de la Asamblea deberá ser socios activos, tener la cuota al día y presentarse con DNI actualizado.- Fdo. Bruno G. Monzón- Presidente.-

27 SEPT. LIQ. N° 33896 \$450,00.-

ACTA VOLANTE N° 1 DE REUNION DE SOCIOS.- En la calle Delfo Cabrera N° 60, Barrio Los Huaicos de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, siendo las 19:00 horas del 05 de mayo de 2022, se encuentran reunidos todos los socios de la razón social **DOMO ARGENTINA S.R.L.**, representativos del 100% del capital social, con lo que se encuentra cumplido el requisito de Asamblea Unánime previsto por la ley de sociedades comerciales, a efectos de tratar lo siguientes puntos del orden del día el siguiente: 1.- Solicitud de Rúbrica del Libro de Actas N°2 por pérdida del Libro N° 1; 2.- Cesión y Venta de Cuotas Sociales. Modificación del contrato social.- Toma la palabra el socio gerente Sr. SEBASTIAN ETCHART, a efectos de dar inicio con los temas del Orden del Día: Siendo el primer punto a tratar, el extravío del Libro de Actas N°1, expone que con motivo de la mudanza de las oficinas de la empresa al nuevo domicilio, se ha extraviado el citado Libro de Actas, con lo cual procedió a denunciar el hecho ante la Seccional de Policía N° 50 de Campo Verde, de esta Ciudad Capital, labrándose la correspondiente exposición de los hechos, extendiéndose la constancia para ser presentada ante las autoridades administrativas y solicitar la rúbrica de un nuevo libro de actas. Dicho esto, los socios aprueban que se tramite ante la Dirección General de Sociedades Comerciales, la rúbrica del nuevo Libro de Actas N°2 de la sociedad, autorizando al Dr. Agustín Roberto Labarta para llevar a cabo tal cometido. Siguiendo con el segundo tema del Orden del Día, nuevamente toma la palabra el socio gerente Sr. SEBASTIAN ETCHART, manifestando a los presentes que, en cumplimiento con las obligaciones asumidas en el Convenio de Cesión y Venta de Cuotas Sociales celebrado en fecha 13/04/2022 y la cláusula quinta del Estatuto Social, expresa lo siguiente: Atento la cesión y venta de cuotas sociales formalizada a su favor y de la Sra. Virginia Soledad Talavera, en el cual los socios presentes participaron de la misma, cediendo sus derechos a favor de los cesionarios, se pone a consideración de los socios la cesión y transferencia de las cuotas sociales a favor de los cesionarios, quienes se incorporarían formalmente a la sociedad a partir de su aprobación. Puesto a consideración de los presentes, se acepta por unanimidad, comprometiéndose a la sociedad a dar cuenta de la modificación contractual en la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, encomendando y autorizando para tal cometido, al Dr. Agustín Roberto Labarta, con amplias facultades para aceptar y rechazar observaciones e interponer recursos y apelaciones.- Siendo las 20:30 y habiendo agotado el tema a tratar, se da por finalizada la presente Reunión de Socios.- ESC. JUAN PABLO GONZALEZ CESRNUCHI- TIT. REG. N° 92- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 635-DPSC/2023- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-237-2023.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

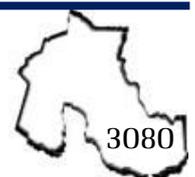
San Salvador de Jujuy, 11 de septiembre de 2023.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

27 SEPT. LIQ. N° 33814 \$950,00.-

ACTA VOLANTE N° 2 DE REUNION DE SOCIOS.- En la calle Delfo Cabrera N° 60, Barrio Los Huaicos de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, siendo las 10:00 horas del 10 de mayo de 2022, se encuentran reunidos todos los socios de la razón social **DOMO ARGENTINA S.R.L.**, representativos del 100% del capital social, con lo que se encuentra cumplido el requisito de Asamblea Unánime previsto por la ley de sociedades comerciales,



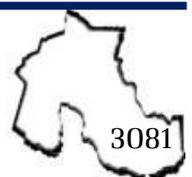
a efectos de tratar los siguientes temas del orden del día: 1.- Distribución y conformación del Capital Social - Modificación del contrato social. Autorización para la inscripción en la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales.- 2.- Reección del Socio Gerente de la Sociedad.- 3.- Cambio de domicilio social. Toma la palabra el socio gerente Sr. SEBASTIAN ETCHART, a efectos de dar continuidad y cumplimiento con lo aprobado en el Acta de Reunión de Socios N° 2 de fecha 15/02/2022, manifestando que conforme la Cesión de Cuotas formalizada en fecha 13/04/2022, la distribución del capital social sería el siguiente: A su favor el 98% y el 2% restante será de Virginia Soledad Talavera, conformando así el 100% del Capital Social. Poniendo a consideración de los socios, se aprueba por unanimidad la distribución y conformación del Capital Social, disponiendo que se proceda de inmediato a la modificación del Estatuto Social y posterior inscripción en la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, quedando redactada la Cláusula Cuarta de la siguiente manera: CUARTA: DEL CAPITAL.- El capital de común acuerdo los socios lo establecen y lo fijan en la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$600.000,-), el que se divide en SEISCIENTAS (600) cuotas de capital, fijando el valor nominal de cada una en PESOS CIEN (\$1.000,-), que ambos socios suscriben en su totalidad y de acuerdo a la siguiente proporción: a) El Señor SEBASTIAN ETCHART suscribe QUINIENTAS OCHENTA Y OCHO (588) cuotas de capital con un valor nominal de PESOS UN MIL (\$1.000,-) cada una, ascendiendo a un total de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL (\$588.000,-) que representan el 98% del Capital Social; b) La Señora VIRGINIA SOLEDAD TALAVERA suscribe DOCE (12) cuotas de capital con un valor nominal de PESOS UN MIL (\$1.000,-) cada una, ascendiendo a un total de PESOS DOCE MIL (\$12.000,-) que representan el 2% del Capital Social. Con ambas suscripciones se constituye un total de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$600.000).- 2) FALLECIMIENTO O INCAPACIDAD DE UN SOCIO: En caso de muerte o incapacidad total de cualquiera de los socios, las cuotas correspondientes serán transferidas a los herederos de los socios, quienes en principio se incorporarán como socios de la sociedad. Su incorporación se hará efectiva cuando acrediten su calidad de herederos, y en el ínterin actuará en su representación el administrador de la sucesión. En el supuesto que los herederos del socio fallecido decidan en forma unánime, no continuar formando parte de la sociedad, y en consecuencia resuelvan transferir sus cuotas sociales a los restantes miembros de la sociedad; los restantes socios de la sociedad pagarán a los herederos que así lo justifiquen y/o al administrador designado en la sucesión del socio fallecido, el importe correspondiente al valor de las cuotas determinado por el siguiente procedimiento: La sociedad o los socios sobrevivientes podrán decidir la compra de las cuotas sociales del socio fallecido con reservas líquidas u otro activo de la sociedad, inmuebles, vehículos, etc., y realizadas las mismas; el valor de las cuotas sociales se determinará, en todos los casos estableciendo el valor patrimonial proporcional que le corresponda al socio fallecido; calculado sobre el valor del Patrimonio Neto que tuviera la sociedad al cierre del último ejercicio de Estado Contable. Respecto de las cuotas sociales del fallecido y/o incapacitado, regirán las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994) y las de los Arts. 155, 156 y 209 de la L.S.C. N° 19.550 y sus modificatorias.- Asimismo se resuelve otorgar facultades para tal cometido, al Dr. Agustín Roberto Labarta, con amplias facultades para aceptar y rechazar observaciones e interponer recursos y apelaciones.- Siguiendo con el segundo tema del orden del día, por unanimidad se aprueba la reelección como Socio Gerente de la sociedad al Lic. Sebastián Etchart.- Como último tema del orden del día, es el cambio de domicilio de la Sede Social. Toma la palabra el socio gerente expresando que debido al cambio de socios en la sociedad y por motivos de marketing comercial, es conveniente trasladar la sede a otro domicilio. Para ello, se procedió a arrendar un local comercial el cual consta con las dimensiones y necesidades físicas para cubrir las necesidades de la empresa, ubicado en el Barrio Los Perales de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Calle El Cardenal N° 1359. Puesto a consideración, por unanimidad se aprueba el cambio de domicilio social el que deberá ser denunciado en forma conjunta con las modificaciones del estatuto que se aprobaron precedentemente. Encomendando al Dr. Agustín Labarta idéntica tarea al respecto.- Siendo las 11:30 y habiendo agotado el tema a tratar, se da por finalizada la presente Reunión de Socios.- ESC. JUAN PABLO GONZALEZ CESRNUCHI- TIT. REG. N° 92- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 635-DPSC/2023- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-237-2023.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 11 de septiembre de 2023.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
27 SEPT. LIQ. N° 33869 \$950,00.-

CONVENIO DE CESION Y VENTA DE CUOTAS SOCIALES.- ENTRE los Señores FACUNDO EMANUEL AGOSTINI, con D.N.I. N° 31.687.197, de nacionalidad argentina, mayor de edad, de estado civil casado con Flavia Fiore, D.N.I. N° 30.846.167, de profesión empresario, con domicilio en calle Albarracín N° 410, Barrio Los Perales de esta Ciudad y Juan Manuel Veritier, con D.N.I. N° 30.541.801, de nacionalidad argentino, mayor de edad, de estado civil casado con Sofía Mercedes Mallagray, D.N.I. N° 31.988.298, de profesión Ingeniero Industrial, con domicilio en calle Dr. Sabin N° 1055 ambos en su calidad de socios de la firma **DOMO ARGENTINA S.R.L.**, en adelante "LOS CEDENTES" y el Señor SEBASTIAN ETCHART, con D.N.I. N° 30.726.371, de nacionalidad argentino, mayor de edad, de estado civil divorciado, de profesión Licenciado en Administración de Empresas, con domicilio en calle Presbítero León Sarverry N° 575, Barrio Alto la Viña de esta Ciudad, y la Señora VIRGINIA SOLEDAD TALAVERA, con D.N.I. N° 30.726.212, mayor de edad, de profesión Contadora Pública Nacional, de estado civil divorciada, con domicilio en calle Presbítero León Sarverry N° 575, Barrio Alto la Viña de esta Ciudad, en adelante "LOS CESIONARIOS", convienen en celebrar el presente Contrato de Cesión y Venta de Cuotas Sociales, de acuerdo a las siguientes cláusulas: **PRIMERA**: Los Cedentes ceden y transfieren en propiedad, a los Cesionarios la totalidad de sus cuotas sociales que representan las dos terceras partes del Capital Social de la sociedad **DOMO ARGENTINA S.R.L.** (%66.66), es decir Facundo Emanuel Agostini transfirió sus 200 (doscientas) cuotas sociales correspondientes a un tercio (1/3) del capital social, y Juan Manuel Veritier transfirió sus 200 (doscientas) cuotas sociales correspondientes a un tercio (1/3), quedando a cargo de la razón social la inscripción de la modificación del estatuto social en el Registro Público de Comercio. **SEGUNDA**: El precio de venta por la cesión de las cuotas sociales pertenecientes a los Socios Cedentes y que se transfieren en este acto a los Cesionarios, es de PESOS SETECIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA (\$740.460), correspondientes a 400 cuotas sociales a un valor de pesos un mil ochocientos cincuenta y uno con quince centavos (\$1851.15) cada cuota social, los que son abonados al contado y en efectivo con la firma del presente, siendo el mismo formal recibo de pago.- **TERCERA**: Siendo que en el presente convenio se encuentran involucrados intereses de los socios que representan el ciento por ciento del capital social de **DOMO ARGENTINA S.R.L.**, todos prestan su consentimiento a la cesión de cuotas que se formaliza a favor de los Cesionarios, cumplimentando de esta manera las condiciones de cesión de cuotas prevista en la cláusula quinta del Estatuto Social. No obstante, los Cedentes se comprometen a formalizar su consentimiento en la reunión de socios que se llevará a cabo a tales efectos, dejando constancia en el Libro de Actas de la sociedad. Asimismo, los Cesionarios se comprometen a fijar nuevo domicilio social en Calle El Cardenal N° 1359, Barrio Los Perales de esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, debiendo dar cuenta en la Dirección General de Sociedades Comerciales, para la modificación estatutaria. **CUARTA**: Los Cesionarios con la cesión de cuotas que se formaliza en el presente convenio, transfieren en propiedad su participación social, asumiendo para sí, las obligaciones comerciales y sociales preexistentes y futuras para con la sociedad y las que ésta haya contraído con terceros hasta el límite de sus responsabilidades contractuales. **QUINTA**: La sociedad se compromete a dar cuenta de la modificación contractual en el Registro Público de Comercio, encomendando y autorizando para tal cometido, al Dr. Agustín Roberto Labarta, con amplias facultades para aceptar y rechazar observaciones e interponer recursos y apelaciones, cuyos honorarios serán a cargo de los cesionarios.- **SEXTA**: Los Cesionarios se comprometen en reunión de socios, a determinar, subdividir y conformar el capital social de la sociedad, cuya modificación estatutaria será inscripta en la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales junto con la presente cesión.- **SEPTIMA**: Juntamente con la cesión de cuotas que se formaliza en el presente instrumento, los Cedentes se desvinculan totalmente de las actividades comerciales y de sus obligaciones sociales que lleve a cabo la sociedad. Los Cesionarios se comprometen a designar y denunciar los nuevos administradores, ante las entidades bancarias y comerciales que sean necesarias.- **OCTAVA**: Las Sras. Flavia Fiore y Sofía Mercedes Mallagray, esposas de los socios Facundo Emanuel Agostini y Juan Manuel Veritier, respectivamente, y conforme el Art. 470 del CCyCN, prestan en este acto su asentimiento a la cesión de cuotas sociales



celebrada entre las partes, firmado el presente al pie. **NOVENA:** Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, renunciando a cualesquier fuero de excepción.- No siendo para más el acto, previa lectura y conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 13 días del mes de abril del año 2022, en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina.- ACT. NOT. N° B 00701457- ESC. VIRGINIA BRACAMONTE - TIT. REG. N° 12- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
RESOLUCION N° 635-DPSC/2023.-
CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-237/2023.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de Septiembre de 2023.-

VISTO:

Las actuaciones de la referencia en las que se tramitaba la INSCRIPCIÓN DE MODIFICACIONES DEL ESTATUTO SOCIAL, de la sociedad DOMO ARGENTINA S.R.L., CUIT: 30-71686838-5 y,

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: ORDENASE, la publicación de Edicto en el Boletín Oficial por un día de ACTA VOLANTE N° 1 DE REUNIÓN DE SOCIOS, de fecha 05 de mayo de 2022; ACTA VOLANTE N° 2 DE REUNIÓN DE SOCIOS, de fecha 10 de mayo de 2022; CONVENIO DE CESIÓN Y VENTA DE CUOTAS SOCIALES, de fecha 13 de abril de 2022.-

ARTÍCULO 2°: Diligencias a cargo del Dr. AGUSTIN ROBERTO LABARTA o, persona debidamente autorizada.-

ARTÍCULO 3°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

27 SEPT. LIQ. N° 33870 \$800,00.-

Acta N° 3.- En San Salvador de Jujuy, hoy 14 de junio de 2023 a horas 18:00 reunidos los socios GERMAN ENRIQUE MALLAGRAY y RICARDO MARTIN SCARO, luego de una serie de deliberaciones hemos tomado la decisión unánime de ampliar el objeto social de la Razón social **DISTRIOLOGICA SRL**, agregando un apartado C al Artículo 2, quedando el mismo desarrollado de la siguiente manera: "... C) Compra, venta, comercialización y distribución por mayor y menor de medicamentos, drogas, productos medicinales, productos farmacéuticos, equipo médico quirúrgico hospitalario, odontológico y laboratorio clínico, fisioterapia, ortopedia y rehabilitación, bienes destinados a la atención de la salud, incluidos los denominados de venta libre y todo rubro complementario y afines, como asimismo de todo tipo de artículo permitido por la legislación vigente. Importación y exportación de bienes y productos relacionados con las actividades antes enunciadas. Representación de empresas dedicadas a servicios de suministros de salud a nivel nacional, celebración de contratos de capitación y evento para los cuales se establece almacenamiento y bodegaje acopio, venta directa y distribuciones".- Sin más trámites y estando presentes ambos socios que manifiestan el voto unánime, se da por cerrada el acto firmando ambos al pie de la presente.- ESC. ZAIDA ALEJANDRA ABRAHAM - ADS. REG. N° 69- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
RESOLUCION N° 460-DPSC/2023.-
CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-238/2023.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de junio de 2023.-

VISTO:

Las actuaciones de la referencia en las que el DR. GERMAN ENRIQUE MALLAGRAY, en carácter de PODERADO de "DISTRIOLOGICA S.R.L." solicita, la INSCRIPCIÓN DE MODIFICACIÓN de OBJETO SOCIAL y,

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: ORDENASE, la publicación de Edicto en el Boletín Oficial por un día de Acta de Reunión de Social numero tres (3) de fecha 14 de junio de 2023 de "DISTRIOLOGICA S.R.L.", cuyas copias obran en autos.-

ARTÍCULO 2°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

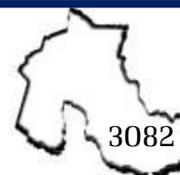
DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

27 SEPT. LIQ. N° 33813 \$1.200,00.-

EDICTOS DE MINAS

El Dr. Pablo Gabriel Read, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. N° 945-R-2008** ha dispuesto la publicación de Resolución N° 39-J-2023 de la CONCESIÓN de la MINA denominada "**SAN MIGUEL II**", sobre una superficie de MIL CUATROCIENTAS NOVENTA Y TRES HECTÁREAS CON NOVENTA Y CUATRO AREAS (1493,94 ha), en el Paraje OLAROS CHICO, Distrito OLAROS, Departamento SUSQUES de ésta Provincia, para



explotación de mineral de PRIMERA CATEGORÍA DISEMINADO DE BORATO, LITIO, SALES ALCALINAS Y ALCALINAS TERREAS, a favor de SALES DE JUJUY S.A., CUIT 30-70977625-4, sobre terrenos de propiedad de la COMUNIDAD ABORIGEN PORTICO DE LOS ANDES y ESTADO PROVINCIAL (informe de Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 191/198), en territorio de la COMUNIDAD ABORÍGEN PORTICO DE LOS ANDES y COMUNIDAD ABORIGEN EL TORO (informe de Secretaría de Pueblos Indígenas, fs. 186/190), sin solicitantes de terrenos fiscales rurales (fs. 181/185) (Arts. 3, 45, 46, 50, 76 4° parr., 246 sig. y concs. del CM. Art. 54, 55 y 57 del CPM), conforme ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 226, con las siguientes coordenadas: P.1 Y 3438720 X7424698; P2 Y3434100 X7424698; P3 Y3434100 X7426245; P.4 Y3432520 X7426245; P.5 Y3432520 X7428352; P.6. Y3435650 X7428352; P.7 Y3435650 X7426635; P.8 Y3438720 X7426635; encontrándose acreditados los extremos de ley y cumplimentado el Art. 28, punto 1. c) del Dec. N° 5772-P-2010 reglamentario de la Ley 5063 General del Medio Ambiente (actual Dec.7751-DEyP/23)- Resolución DPM N° 032/2023 del 30/03/2023 aprobatoria de Actualización de Informe de Impacto Ambiental Etapa de Explotación - a fin que toda persona que se considere con interés, deduzca sus pretensiones en el plazo de Sesenta Días (60) días contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de no ser oídos vencido dicho plazo(Art. 66 del CM y 57 CPM).- Publíquese por tres (3) veces en quince (15) días, en el Boletín Oficial y un Diario Local. San Salvador de Jujuy, 30 de agosto de 2023.-

13/20/27 SEPT. LIQ. N° 33680 \$1.800,00.-

EDICTOS DE USUCAPION

La Dra. Elba Rita Cabezas, Vocal de la Sala I de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el EXPTE. N° C-180850/2021 caratulado: “Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Exp. Principal N° C-129696/2018: LAMAS, DANIEL GUSTAVO c/ FRIDMAN, GABRIEL ALEJANDRO Y OTROS”; se ha dictado la siguiente providencia: “San Salvador de Jujuy, 24 de agosto de 2023. I.- Al escrito nro. 838550: Atento lo solicitado e informe actuarial que antecede, hágase efectivo el apercibimiento dispuesto por providencia de fecha 25/02/2022. En consecuencia, dése a “todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir” por decaído el derecho a contestar la demanda incoada en su contra (Art. 298 del C.P. Civil). Notifíquese la presente por Edictos y las posteriores providencias por Ministerio de ley. II.- A tales fines, publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado a partir del décimo día posterior de la última publicación de los mismos (Art. 162 del C.P.C.)...III.- Oportunamente, se designará como su representante al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes....- Fdo: Dra. Elba Rita Cabezas Ante Mí: Dra. María Josefina Bustamante-Prosecretaria- Publíquese en Boletín Oficial y un diario local tres veces por el término de 5 días.- San Salvador de Jujuy, 11 de Septiembre de 2.023.-

27/29 SEPT. 02 OCT. LIQ. N° 33825 \$1.650,00.-

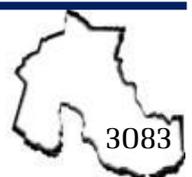
EDICTOS DE NOTIFICACION

La Sala I Vocalía 2 del Tribunal de Familia del Poder Judicial de la Provincia de Jujuy, en el EXPTE. N° C-187908/21 caratulado: “Acción de Cambio de Nombres: BARRO, CAMILA ALDANA” procede a notificar al señor PATRICIO GUSTAVO TRIGO DNI N° 25985675 el proveído que a continuación se transcribe: “San Salvador de Jujuy, 26 de Octubre de 2021.- Por presentado la Sra. CAMILA ALDANA BARRO D.N.I. N° 38.164.285, con el patrocinio letrado de la Dra. Daniela Camino Pelagatti, por constituido domicilio legal y por parte.- Dese intervención al Ministerio Publico Art. 103 del CCyCN y a fin de que se expida sobre la competencia del tribunal.- Diligencia de notificación a cargo del Apoderado de la parte actora (Art. 50 y 72 del C.P.C.).- Notifíquese Art. 155 del C.P.C. Fdo. Dr. Jorge Eduardo Meyer-Juez- ante mi Dra. Patricia Carolina Burgos-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 26 de Diciembre de 2022.- Previo a dictar sentencia hágase saber a la Dra. Daniela Patricia Camino Pelagatti, a notificar de la demanda al Sr. Patricio Gustavo Trigo D.N.I. N° 25.985.675.- Diligencias a cargo del letrado.- Notifíquese Art. 155 del C.P.C.- Fdo. Dr. Jorge E. Meyer- Juez- ante mi Dra. P. CAROLINA BURGOS-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 14 de Agosto de 2023.- I.- A lo solicitado por la Dra. Camino Pelagatti, Daniela Patricia Rita, en el escrito N° 823622, notifíquese al Sr. Patricio Gustavo Trigo D.N.I. N° 25.985.675 mediante la publicación de edictos.- II.- Comisionese a la Dra. Camino Pelagatti, Daniela Patricia Rita, para la confección y diligenciamiento de las medidas ordenadas (Art. 72, 5 y 50 del C. P. C.), los que deberán ser presentados en Secretaría dentro de los cinco días de notificada, para su control y firma.- III.- Notifíquese por cédula (Art. 155 del C. P. C. de la Provincia de Jujuy). Firmado Electrónicamente: Ezequiel Aldonate Función: Firma Habilitada de Tribunal de Familia - Sala I - Vocalía 2.- Notifíquese mediante edictos de debiendo publicar en el diario de mayor circulación de la provincia de Jujuy, y en el Boletín Oficial por 3 veces en el termino de 5 días.- Facúltese a la letrada para la confección y diligenciamiento.-

22/25/27 SEPT. LIQ. N° 33805 \$1.650,00.-

Tribunal de Familia, Vocalía N° V de la Provincia de Jujuy, en los autos EXPTE. N° C-176188/21 “ALIMENTOS HINOJOSA, VILMA EDITH ROXANA c/ DIAZ PEREYRA, JORGE GUSTAVO”, se ha dictado la siguiente Providencia: San Salvador de Jujuy, 05 de junio de 2023.- I.- Atento lo solicitado en la audiencia celebrada en el día de la fecha, hágase efectivo el apercibimiento dispuesto por el Art. 396 inc. 3° del C.P.C. (fs. 33 - 3er párrafo) al demandado Sr. JORGE GUSTAVO DIAZ PEREYRA, teniéndose por ciertos los hechos afirmados por la actora. II.- Hágase saber al Dr. Rodríguez, que queda a su cargo la confección de las diligencias correspondientes y su posterior presentación en secretaría para control y firma. III.- Notifíquese por cedula. Fdo. Dra. Teresa Lewin Nakamura- Juez habilitada- ante mi Esc. Roberto Mammana- Secretario.- Publíquese por tres veces por el término de cinco días edictos en el Boletín Oficial un Diario Local.- San Salvador de Jujuy, Septiembre 18 del 2023.- Fdo. Dra. Teresa Lewin Nakamura-Juez habilitada- ante mi Esc. Roberto Mammana- Secretario.-

22/25/27 SEPT. LIQ. N° 33816-33817-33819 \$1.650,00.-



Ref. **Expte. N° C-184271/2021** caratulado: “NULIDAD DE INSTRUMENTO PÚBLICO: ROJAS OVANDO, ERICK c/ ALDANA, JULIO CESAR. San Salvador de Jujuy, 11 de septiembre de 2023.- El informe actuarial que antecede, téngase presente.- Proveyendo al escrito N° 830195, atento a lo solicitado por el Dr. Hugo A. Lara (h), téngase por decaído el derecho a contestar demanda por parte del accionado JULIO CESAR ALDANA.- Habiéndose agotado la vía dispuesta por el Art. 155 C.P.C., notifíquese el presente proveído mediante edictos que deberán ser publicados por tres veces consecutivas en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber al accionado que deberá presentarse (a hacer valer sus derechos), bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial como su representante con quién se seguirá el juicio (art. 474 del C.P.C.).- Se hace saber que a título de colaboración, la medida ordenada deberá ser confeccionada por la interesada para su posterior control y firma por Secretaria.- Notifíquese por cedula.- Firmado por Garay, María Julia - Juez Habilitado. Firmado por Rivero, María Noelia Isabel - Firma habilitada.- Queda facultado el Dr. Hugo A. Lara (h) y/o la persona que éste designe para diligenciar el presente.-

25/27/29 SEPT. LIQ. N° 33822-33823-33824 \$1.650,00.-

Dra. Mirta Vega- Jueza del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 9- Secretaría N° 18- en el **Expte. N° D-040867/22** caratulado “Ejecutivo: CARSA S.A. c/ DELIA NORA RUIZ” se ha dictado la siguiente resolución: “San Pedro de Jujuy, 22 de junio de 2022.- I.- II.- Téngase por presentado al Dr. CARLOS ABEL DAMIAN AGUIAR, en nombre y representación de CARSA S.A., a mérito de copia juramentada de Poder General para Juicios, por constituido domicilio legal, por parte. III.- De conformidad a lo dispuesto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrense mandamiento de intimación de pago, ejecución y embargo en contra de la Sra. DELIA NORA RUIZ DNI: 18.271.703 en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 32/100 CTVS. (\$35.243,32) en concepto de capital, con más la suma de pesos DIECISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO CON 66/100 CTVS. (\$17621,66) calculada provisoriamente para responder por intereses y costas del juicio. (...). IV.- La citará de remate para que dentro del plazo de CINCO DÍAS comparezca ante este Juzgado y Secretaría a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución. V.- Por igual término, se intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificado por ministerio de ley todas las resoluciones posteriores cualquiera sea su naturaleza (arts. 52 y 154 del C.P.C.). VI.- VII.- Notificaciones en Secretaría, martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuese feriado.- VIII.- Notifíquese (Art. 155 C.P.C.).- Fdo. Dra. Mirta del Milagro Vega- Jueza- ante mi Dr. Gonzalo Ilan- Pro Secretario.-” A tales efectos, publíquese en un (1) diario local y en el Boletín Oficial por tres (3) veces en cinco (5) días (art. 162 CPC).- San Pedro de Jujuy, 02 de JUNIO de 2023.-

25/27/29 SEPT. LIQ. N° 33156 \$1.650,00.-

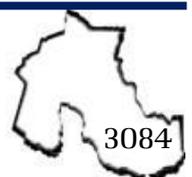
DIEGO ARMANDO PUCA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 3, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, hace saber al Sr. MERCADO, ANTONIO SEBASTIAN DNI N° 35825826 que en el **Expte. N° C-201431/22**, caratulado: “CARSA S.A. c/ MERCADO ANTONIO SEBASTIAN S/ Ejecutivo” se ha dictado la siguiente resolución: San Salvador de Jujuy, 06 de Julio de 2023.- AUTOS Y VISTOS: Los del presente Expte. N° C-201431/22 caratulado: “Ejecutivo: CARSA S.A. c/ MERCADO ANTONIO SEBASTIAN”, del que: Resulta: Considerando: Resuelve: 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por CARSA S.A. en contra del Sr. MERCADO ANTONIO SEBASTIAN D.N.I. N° 35.825.826, hasta hacerse el acreedor del íntegro pago de la suma de PESOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS CON 99/100 CTVOS (\$23.572,99), con más los intereses a la tasa activa cartera general (prestamos) nominal, anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia (L. A. 54, F° 673-678- N° 235), tomados como compensatorios desde la fecha de suscripción del título y hasta la mora (08/08/2019), y de allí en más los mismos deben ser imputados como moratorios y hasta su efectivo pago, y como punitivos al haber sido los mismos pactados, se fijarán en un 50% de los moratorios, más IVA si correspondiere.- 2) Imponer las costas a la vencida (art. 102 C.P.C.).- 3) Diferir la Regulación de Honorarios hasta tanto exista Planilla de Liquidación firme y consentida.- 4) Firme la presente, intimase a la parte actora, a retirar de la Secretaría los documentos originales motivos de la presente ejecución, en el término de cinco días de notificado, bajo expreso apercibimiento de proceder a glosar a los presentes obrados.- 5) Hacer efectivo el apercibimiento en contra del demandado mandándose notificar la presente Resolución mediante cédula y las sucesivas providencias por Ministerio Ley.- 6) Hágase saber al Dr. Aguiar Carlos Abel Damian, que deberá confeccionar las diligencias libradas en el punto anterior y presentarlas a modo de colaborativas.- 7) Agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar.- Dr. Diego Armando Puca- Juez- Ante mí: Dr. Juan P. Zalazar Reinaldi Pro- Secretario. Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario local tres veces por cinco días. Facúltese para el diligenciamiento del presente al Dr. Aguiar Carlos Abel Damian y/o las personas que la misma designe. Cumplido que sea, sepa devolverlo en forma y estilo. San Salvador de Jujuy, 10 de agosto del 2023. -

25/27/29 SEPT. LIQ. N° 33157 \$1.650,00.-

Dra. María Julia Garay- Juez Habilitada, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. N° 6, Secretaria N° 11, de la Provincia de Jujuy, hace saber al Sr. ROJAS, PAULO MANUEL DNI N° 35825496 que en el **Expte. N° C-201440/22**, caratulado: “CARSA S.A. c/ ROJAS PAULO MANUEL S/ Ejecutivo” se ha dictado la siguiente resolución: San Salvador de Jujuy, 10 de Julio de 2.023.- Autos y Vistos: Los de este Expte. N° C-201440/22 caratulado: Ejecutivo: CARSA S.A. c/ ROJAS, PAULO MANUEL” Considerando: ...Resuelve 1º) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por CARSA S.A. en contra de ROJAS, PAULO MANUEL, hasta que la primera se haga íntegro pago del capital reclamado de PESOS VEINTE MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE CON CUARENTA Y NUEVE CTVS (\$20.927,49) con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa “Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145.731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro” (Libro de Acuerdos N° 54 F° 673/678 N° 235), con más un interés punitivo equivalente al 50% de la tasa mencionada, desde la mora 10/10/2019 y hasta su efectivo pago. 2º) Imponer las costas a la parte demandada vencida (Art. 102 del C.P.C). 3º) Diferir la regulación de los honorarios profesionales del Dr. CARLOS A. D AGUIAR, hasta tanto se practique y apruebe la planilla de liquidación en la presente causa.- 4º) Notificar por Cédula y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art.154 del C.P.C.).- 5º) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo. Dra. María Julia Garay- Juez- Por Ante Mí. Dra. Mabel Pérez Andrada- Prosecretaria. Publíquese Edictos en el Boletín Oficial t en un Diario Local tres veces por cinco días.-

25/27/29 SEPT. LIQ. N° 33158 \$1.650,00.-

El Dr. R. Sebastian Cabana, Juez en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 8 en el **Expte. N° C-201435/22**, caratulado Ejecutivo: CARSA S.A. c/ PERALES, OSCAR FERNANDO” procede a notificar el siguiente proveído: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de junio de 2023.- Atento las constancias de autos y lo manifestado precedentemente por la actora, notifíquese por Edictos al demandado: SR. PERALES, OSCAR FERNANDO, D.N.I. N° 28543046 que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaria Nro. 8 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los Arts 472 y 478 del CPC, intimase al accionado a depositar la suma de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO CON CUARENTA CENTAVOS (\$7.565,40.-) que se reclaman por capital, con más la suma de PESOS DOS MILDOSCIENTOS SETENTA CON CERO CENTAVOS (\$2.270,00.-) para acrecidas legales.-Asimismo cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los CINCO DIAS posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaria, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la



ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial). Asimismo córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Por el mismo término intimase a la demandada a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado. A tal fin publíquese edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial. Notifíquese y líbrense Edictos (Art. 154 CPC). Dr. Sebastian Cabana, Juez ante mi Dr. Alfonso Arturo Daniel- Firma Habilitada.-” Publíquese edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial. San Salvador de Jujuy, 07 de junio de 2023, Secretaría N° 8.-

25/27/29 SEPT. LIQ. N° 33159 \$1.650,00.-

Dra. Silva, Graciela Alejandra Juez Juzgado Multifueros L.G.S.M., de la Provincia de Jujuy, en el **Expte N° D-039029/21**, caratulado: “CARSA S.A. c/ ALZOGARAY ERICA MARILINA S/ Ejecutivo” cita y emplaza al demandado ALZOGARAY, ERICA MARILINA para que en el término de CINCO DÍAS a partir de la última publicación de edictos pague ante este Juzgado y Secretaría la suma de PESOS (\$23.504,06.-) en concepto de capital con mas la de PESOS ONCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 03/100 (\$11.752,03), calculadas provisoriamente para responder a intereses y costas del juicio. En defecto de pago trábase EMBARGO sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/ o a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades legales. Asimismo requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores. Acto seguido cíteselo de REMATE para que dentro del plazo de CINCO DÍAS comparezca ante este JUZGADO MULTIFUEROS L.G.S.M., a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Además córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo término, le intimará la constitución del domicilio legal dentro del de los Tres Kms. del asiento de éste Juzgado bajo apercibimiento de considerarle notificado por Ministerio de Ley, todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (art. 52 y 154 del C. P. C.). Para el cumplimiento de lo ordenado, publíquese edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber a la accionada que en caso de no comparecer se le designará un Defensor Oficial con quien se seguirá el trámite (art. 474 del CPC).-Notifíquese por edictos. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario de circulación local, local por tres veces en cinco días, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 162 del C.P.C., bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- Firmado por Silva, Graciela Alejandra - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y de Familia. Firmado por Chemes, María Agustina - Secretario de Primera Instancia.-

27/29 SEPT. 02 OCT. LIQ. N° 33160 \$1.650,00.-

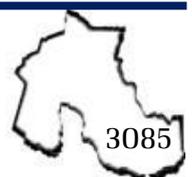
Dr. Diego Armando Puca- Juez- Ante mi: Dr. Juan P. Zalazar Reinaldi Pro-Secretario, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 3, de la Provincia de Jujuy, hace saber al Sr. SAJAMA, NADIA YANINA DNI N° 35932776 que en el **Expte. N° C-201442/22**, caratulado: “CARSA S.A. c/ SAJAMA NADIA YANINA S/ Ejecutivo” se ha dictado la siguiente resolución: San Salvador de Jujuy, 25 de Agosto DE 2022.- Autos y Vistos: ...- Resulta: ...- Considerando:...- Resuelve: 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por CARSA S.A. en contra de la SRA. SAJAMA NADIA YANINA D.N.I. N° 35.932.776, hasta hacerse el acreedor del íntegro pago de la suma de PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS CON 49/100 CTVOS (\$4.782,49) computable desde la mora,(08/08/2019) hasta el efectivo pago de lo adeudado, de conformidad a la tasa activa promedio que mensualmente fija el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales.- 2) Adicionar un interés punitivo morigerado, el cual se fija en una suma equivalente al 50% (cincuenta por ciento) de los que resulten de los compensatorios, con más I.V.A. si correspondiere.- 3) Imponer las costas a la vencida (art. 102 C.P.C.).- 4) Diferir la Regulación de Honorarios hasta tanto exista Planilla de Liquidación firme y consentida.- 5) Firme la presente, intimar a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- 6) Hacer efectivo el apercibimiento en contra de los demandados mandándose notificar la presente Resolución mediante cédula y las sucesivas providencias por Ministerio Ley.- 7) Agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar.- Dr. Diego Armando Puca, Juez, ante mi: Dr. Juan Pablo Zalazar Reinaldi, Secretario Habilitado. Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres veces en cinco días, haciéndole saber al accionado que los términos comienzan a correr a partir del Décimo Día de la última publicación, conforme lo establecido por el art. 162 del C.P.C Firmado por Zalazar Reinaldi, Juan Pablo - Prosecretario Técnico Administrativo.-

27/29 SEPT. 02 OCT. LIQ. N° 33161 \$1.650,00.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, de la Provincia de Jujuy, hacer saber al Señor MARTIN ALEJANDRO IBÁÑEZ D.N.I. N° 34.071.380, que en el **Expte. N° C-201350/22**, caratulado: “Ejecutivo: CARSA S.A c/ IBÁÑEZ, MARTIN ALEJANDRO”, se ha dictado la siguiente resolución; San Salvador de Jujuy, 24 de Mayo de 2022.- Autos Y Vistos:... Y Considerando:... Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por CARSA S.A en contra de MARTIN ALEJANDRO IBÁÑEZ D.N.I. N° 34.071.380 hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS CATORCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$14.759,77), con más las costas del juicio y el interés a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, desde la mora y hasta el efectivo pago y un interés punitivo equivalente al 50% de la tasa ordenada precedentemente, conforme lo considerado, desde la mora (08/08/19) y hasta su efectivo pago, con más I.V.A si correspondiere.- II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III.- Diferir la regulación de honorarios profesionales, conforme lo considerado.- IV.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- V.- Firme la presente, por Secretaría se encuentra disponible la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- VI.- Notificar por cédula a las partes, por Edicto y en lo sucesivo por Ministerio Ley.- VII.- Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 31 de Mayo de 2023.-

27/29 SEPT. 02 OCT. LIQ. N° 33163 \$1.650,00.-

Dra. Alejandra Daniela Torres- Juez- Dr. Ezequiel R. Tejerina- Prosecretario del Juzgado Multifuero- Civil y Comercial PERICO, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el **Expte N° C-207205/22**, caratulado: “BANCO MASVENTAS S.A. c/ QUISPE MARIA JOSEFA S/ Ejecutivo” cita y emplaza al demandado QUISPE, MARIA JOSEFA para que en el término de CINCO DÍAS a partir de la última publicación de edictos pague ante este Juzgado y Secretaría la suma de PESOS (\$52.600,00.-) en concepto de capital con mas la de PESOS VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS (\$26.300,00), calculadas provisoriamente para responder a intereses y costas del juicio. En defecto de pago trábase EMBARGO sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/ o a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades legales. Asimismo requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores. Acto seguido cíteselo de REMATE para que dentro del plazo de CINCO DÍAS comparezca ante este Juzgado Multifueros Perico, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Además córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo término, le intimará la constitución



del domicilio legal dentro del de los Tres Kms del asiento de éste Juzgado bajo apercibimiento de considerarle notificado por Ministerio de Ley, todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (art. 52 y 154 del C.P.C.).- Para el cumplimiento de lo ordenado, publíquense edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber a la accionada que en caso de no comparecer se le designará un Defensor Oficial con quien se seguirá el trámite (art. 474 del CPC).-Notifíquese por edictos. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario de circulación local, local por tres veces en cinco días, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 162 del C.P.C., bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. Firmado por Torres, Alejandra Daniela- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y de Familia. Firmado por Tejerina, Ezequiel Ricardo - Prosecretario Técnico Administrativo.-

27/29 SEPT. 02 OCT. LIQ. N° 33164 \$1.650,00.-

Dra. María Julia Garay- Juez Habilitada del Juzgado de Primera Instancia N° 6- Secretaría 11 en el **Expediente N°: C-173763/2021** caratulado: Ejecutivo: BURGOS CAÑARE RAFAEL NICOLAS contra MENDEZ SERGIO GABRIEL. Ordena publicar por este medio el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 25 de Noviembre de 2.022.- Atento a lo solicitado y a la demanda ejecutiva deducida y lo ordenado por los art. 472, 478 y correlativos del C.P.C. líbrese en contra del demandado Sr. SERGIO DANIEL MENDEZ, D.N.I. N° 30.179.561., mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS VEINTE MIL (\$20.000.-), en concepto de capital reclamado, con más la suma de PESOS CUATRO MIL.-(\$4.000.-) presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio.- En defecto de pago, trábase EMBARGO sobre bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial al propio afectado y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso expresen montos, nombre y domicilio del o los Acreedores y cíteselo de REMATE para que en el término de CINCO DIAS, concorra ante este Juzgado y Secretaria, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución.- Córrese traslado a la parte demandada del pedido de intereses, con las copias respectivas, y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo, intímese a constituir domicilio legal dentro del los tres km. del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificar en lo sucesivo por Ministerio de ley (art. 52 del C.P.C.).-Se le hace saber al accionado que deberá presentarse a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de nombrarle al Defensor Oficial como su representante con quien se seguirá el juicio (Art. 474 del C.P.C.).- Fdo. Dra. María Julia Garay- Juez Habilitada Ante Mi Dra. Carolina Andrea Farfán- Secretaria de Primera Instancia.-

27/29 SEPT. 02 OCT. LIQ. N° 33853 \$1.650,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaria N° 11. Cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de la Sra. **AIDEE CARDOZO**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en el Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Juez: Dra. María Julia Garay.-

22/25/27 SEPT. LIQ. N° 33758 \$550,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14 en el Expte. N° C-228141/2023 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: **CAMMUSO, LORENA DEL CARMEN**" cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **LORENA DEL CARMEN CAMUSSO D.N.I. 25.954.895.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Prosecretaria: Dra. María Celia Jorge.- San Salvador de Jujuy, 25 de Agosto de 2023.-

27/29 SEPT. 02 OCT. LIQ. N° 33866 \$550,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el C-230648/23 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: FIRME, MARCELINO", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MARCELINO FIRME DNI N° 14.787.437.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. María Celia Jorge.- San Salvador de Jujuy, 18 de Septiembre de 2023.-

27/29 SEPT. 02 OCT. LIQ. N° 33876 \$550,00.-

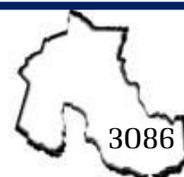
En el Expte. N° D-047639/23 caratulado "Sucesorio Ab-Intestato de MARTINEZ, EDUARDO Y DAPRATO, MARIA VICTORIA", el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9- Secretaría N° 18- de la Ciudad de San Pedro Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: Sr. **MARTINEZ, EDUARDO DNI M8.026.991.-** Sra. **DAPRATO, MARIA VICTORIA DNI 5.970.502.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un diario local por tres veces en cinco días.- Fdo. Dra. Laura Duaso Fernández, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 13 de Septiembre de 2023.-

27 SEPT. LIQ. N° 33856 \$550,00.-

En el Expte. N° D-45429/23, caratulado "Sucesorio Ab-Intestato de ORTEGA LOPEZ, INOCENCIA", el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9- Secretaría N° 17- de la Ciudad de San Pedro Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: **INOCENCIA ORTEGA LOPEZ, DNI N° 92.236.352.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un diario local por tres veces en cinco días.- Ante Mí: Dra. Mariana R. Roldan- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 06 de Septiembre de 2023.-

27 SEPT. LIQ. N° 33857 \$550,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4- Secretaria N° 7, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-231.190/2023 caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: GARCIA, LUIS ROBERTO y BUITRAGO, MABEL POLONIA", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **MABEL POLONIA BUITRAGO DNI N° F. 0.822.622** y de **LUIS ROBERTO GARCIA I.E. N° 7.266.426.-** Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Fdo. Dra. Gabriela E. Montiel Schnaible-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 15 de Septiembre del 2023.-



27 SEPT. LIQ. N° 33859 \$550,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaría N° 5, en el expediente N° C-231484/2013 caratulado: Sucesorio Ab Intestato: ZULETA, JORGE LUIS y RODRIGUEZ NORMA, cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y/o acreedores de **ZULETA JORGE LUIS DNI 10.298.961 y RODRIGUEZ NORMA DNI 11.136.574.**- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (art 2340 CCC) y en un diario local por tres veces en el término de cinco días (art 436 CPC).- Domínguez María Belén- Secretaria Primera Instancia.-

27 SEPT. LIQ. N° 33867 \$550,00.-

Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Sec. N° 12, en el C-226079/2023., caratulado:” TOLABA, JOSE s/Sucesión ab Intestato”, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante Sr. **TOLABA, JOSE, D.N.I. N° 7.285.169**, viudo, fallecido el 20 de Noviembre del año 2004, por el término de treinta días, contados a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del C.P.C.).- A cargo de la Dra. María Julia Garay- Juez Habilitada.- Ante mi Proc. María Noelia I. Rivero-Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 01 de Setiembre de 2023.-

27 SEPT. LIQ. N° 33606 \$550,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1- Secretaría N° 2, en el Expte. N° C-220634/23- “Sucesorio Ab-Intestato: CAVIGLIA, MARCELA ANGELA” se cita y emplaza por treinta días a todos los herederos y acreedores de **CAVIGLIA, MARCELA ANGELA, D.N.I. N° F6.281.909.**- Publíquese en el Boletín Oficial por un día; y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Dra. Ana I. Fernández Hubeid.- San Salvador de Jujuy, 04 de agosto de 2023.-

27 SEPT. LIQ. N° 33850 \$550,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 8, en el Expte. N° C-225.268/23 Caratulado: Sucesorio Ab Intestato de DORA EUFEMIA MENDEZ”, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante Sra. **DORA EUFEMIA MENDEZ DNI. N° 9.647.461**, de estado civil viuda, fallecida el 14 de Junio de 2011 en el Departamento de Palpalá de la Provincia de Jujuy por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C. C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- A cargo de la Dr. Sergio Andres Álvarez- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 14 de Julio de 2023.-

27 SEPT. LIQ. N° 33826 \$550,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, en el Expte. N° C-230591/23, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: TINTILAY, EMILIANA- BURGOS, ARTURO”.- Cita y emplaza por treinta días a presuntos herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos de **EMILIANA TINTILAY LC N° 9.640.248 y de ARTURO BURGOS DNI N° 3.982.074**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (art. 2.340 C.C. y C.N.) y en un Diario Local por tres veces en cinco días (art. 436 del C.P.C.).- Secretaria: Dra. Silvia Raquel Cejas.- San Salvador de Jujuy 13 de septiembre de 2023.-

27 SEPT. LIQ. N° 33815 \$550,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaría N° 12, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en el Expte. N° C-226399/2023, caratulado "Sucesorio Ab Intestato de GUZMAN GONZALO NICANOR Y TOLEDO FELISA LORENZA", cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: **GONZALO NICANOR GUZMAN, D.N.I. N° 3.996.035 y de FELISA LORENZA TOLEDO, D.N.I. N° 3.228.771.**- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Fdo. Dra. María Julia Garay- Juez Habilitado, Ante Mi Dr. Fabián Carlos Lemir, Prosecretario Técnico Administrativo.- San Salvador de Jujuy, 05 de septiembre de 2023.-

27 SEPT. LIQ. N° 33874 \$550,00.-

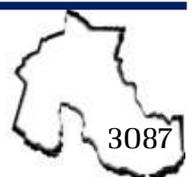
Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte. N° C-227762/2023 caratulado “Sucesorio Ab-Intestato: SANCHEZ MERA, MARIANO”, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MARIANO SANCHEZ MERA D.N.I. N° 28.646.898.**- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria Dra. Sandra M. Torres.- San Salvador de Jujuy, 10 de Julio de 2023.-

27 SEPT. LIQ. N° 33852 \$550,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 8, en el Expte. N° C-207.262/2022 caratulado: “Sucesorio Ab Intestato de RAFAEL HUGO REYES GAINZA”, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante Sr. **RAFAEL HUGO REYES GAINZA DNI. N° 93.328.094**, de estado civil viudo, fallecido el 02 de Junio de 2014 en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano de la Provincia de Jujuy por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C. C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- A cargo del Dr. Sergio Andrés Álvarez-Secretario.- San Salvador de Jujuy, 11 de Septiembre de 2023.-

27 SEPT. LIQ. N° 33868 \$550,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 - Secretaría 12 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-227657/2023 caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: SORIA, SABINO DIOMIDE”, cita y emplaza por el término de treinta (30) días hábiles, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del Causante: **SABINO DIOMIDE SORIA D.N.I. N° 11.244.842.**- Publíquese por el término de un (1) día en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Dr. Fabián Carlos Lemir, Prosecretario Técnico.- Cumplido que sea, sepa devolverlo en forma y estilo a éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 12.- San Salvador de Jujuy, 12 de Septiembre del 2023.-

27 SEPT. LIQ. N° 33803 \$550,00.-

Septiembre, 27 de 2023.-

Boletín Oficial N° 109

Juzgado Multifuero de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Familia de L.G.S.M., cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Doña **TERESA CUELLAR, DNI N° 46.465.66** (Expte. N° D-040802/22).- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C.C.N.) y Diario Local por tres veces en cinco (5) días (Art. 436 del C.P.C.).- Fdo. Dra. María Agustina Chemes- Secretaria.- Ldor. Gral. San Martín, 22 de Septiembre de 2023.-

27 SEPT. LIQ. N° 33875 \$550,00.-

.....

.....

